

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ambo, 06 de febrero del 2026

OFICIO N° 072-2026-MPA/A.

Sres:

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ

ATENCIÓN : ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidente Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

ASUNTO : Remite opinión técnica y legal respecto al Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Ambo, en la Provincia de Ambo.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en representación de la Municipalidad Provincial de Ambo, para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitir la opinión técnica y legal institucional respecto al Proyecto de Ley 13602/2025-CR, de la referencia, mediante el cual se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Ambo, de la Provincia de Ambo.

Al respecto, luego de la evaluación efectuada por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y la Oficina de Asesoría Jurídica, se concluye lo siguiente:

La provincia de Ambo presenta brechas significativas en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, evidenciándose limitaciones en cobertura, continuidad, calidad del servicio y sostenibilidad operativa.

La creación de una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento permitirá una gestión técnica especializada, autónoma y sostenible, conforme a los lineamientos establecidos por la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento – Decreto Legislativo N° 1280 y normas complementarias.

La iniciativa legislativa contribuirá al cierre de brechas en infraestructura sanitaria, fortalecimiento institucional, acceso universal y mejora de la calidad de vida de la población de la provincia de Ambo.

Desde el punto de vista legal, la propuesta resulta compatible con las competencias municipales previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como con la política nacional de saneamiento y el principio de descentralización de los servicios públicos.

En ese sentido, la Municipalidad Provincial de Ambo emite opinión técnica y legal favorable al Proyecto de Ley, por considerarlo de alto interés público y de impacto social directo en beneficio de la población.

Adjunto al presente se remite el Informe Técnico N° _155-2026-GSMGA-MPA y el Informe Legal N° 011-2026-MPA/OGAJ, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Cayo Leonidas Santiago Campos

ALCALDE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



INFORME N° 0167- 2026-GSMGA-MPA

A : ABOG. GROVER L. VASQUEZ SALAZAR
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPA.

ASUNTO : REMITO INFORME LEGAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY 13602/2025-CR,
"PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES
NACIONAL DE LA CREACION DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE
SANEAMIENTO AMBO DE LA PROVINCIA DE AMBO"

REFER. : INFORME LEGAL N°011-2026-MPA-OGAJ

FECHA : Ambo, 05 de febrero del 2026

Por medio del presente, es grato dirigirme a Usted en nombre de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, para saludarlo muy atentamente y a la vez hacer de su conocimiento en atención al documento que indico en referencia:

- Remito por la Oficina General de Asesoría sobre el proyecto de ley 13602/2025-cr, "proyecto de ley que declara de necesidad publica e interés nacional de la creación de la empresa prestadora de servicio de saneamiento ambo de la provincia de ambo".
- Que, conforme a las competencias y funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Ambo, al amparo de nuestra Constitución Política; Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y de las demás atribuciones conferidas en los documentos de Gestión de esta Municipalidad; la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión siguiente. Que, en virtud del análisis integral del Proyecto de Ley N.° 13602/2025-CR, desde un punto de vista legal, su aprobación resulta jurídicamente viable, constitucionalmente válida y conforme con el ordenamiento jurídico peruano, constituyéndose en un instrumento normativo idóneo para habilitar la adopción de medidas orientadas a mejorar la prestación de los servicios de saneamiento en la provincia de Ambo, conforme a los argumentos expuestos en el presente informe legal.
- La Oficina General de Asesoría, remite que el presente informe legal a la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, con la finalidad de que sea tomado en consideración al momento de emitir el dictamen correspondiente, para su posterior inclusión en la agenda del Pleno del Congreso, solicitándose se emita un pronunciamiento favorable de la aprobación del Proyecto de Ley N° 13602/2025-CR, en beneficio de la población de la provincia de Ambo

Sin otro en particular aprovecho la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Ing. Tolomeo C. Justo Jacinto
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

C.C/
G.M
ARCHIVO



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME LEGAL N° 011-2026-MPA-OGAJ

A : Ing. Tolomeo JUSTO JACINTO
Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

DE : Abg. Rocío del Pilar TINEO BRAVO
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Informe legal sobre Proyecto de Ley 13602/2025-CR, "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Ambo de la Provincia de Ambo"

REF. : (1) Visto Pase - Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
(2) OFICIO N° 1627-2025-2026-CDRGLMGE-CR

FECHA : Ambo, 02 de febrero de 2026



Previo un saludo cordial me dirijo a usted, en atención al documento de referencia (1), a través del cual se remite el documento de referencia (2), mediante el cual, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley 13602/2025-CR, "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Ambo de la Provincia de Ambo".

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Que, mediante OFICIO N° 1627-2025-2026-CDRGLMGE-CR signado con registro de ingreso (Mesa de Partes) N° 774 de fecha 23 de enero del 2026, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley 13602/2025-CR, "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Ambo de la Provincia de Ambo".
- 1.2. Que, mediante Visto Pase de fecha 28 de enero del 2026, recepcionado el 29 de enero del 2026, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita opinión legal.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú;
- 2.2. Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 2.3. Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General - Ley N° 27444.
- 2.5. Decreto Legislativo 1280 -Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1620, que modifica el Decreto Legislativo 1280
- 2.7. Decreto Supremo N°001-2025-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento"
- 2.8. Resolución Legislativa 004-2025-2026-CR que aprueba el Reglamento del Congreso.
- 2.9. Ordenanza Municipal N°019-2025-MPA/CM de fecha 03 de octubre de 2025 - Ordenanza Municipal que Declara el Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Ambo, Huánuco, como servicio de interés, económico y social.

III. ANALISIS Y APRECIACIÓN JURIDICA:

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

3.1. Sobre la presentación de la iniciativa legislativa:



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

- 3.1.1. Que, mediante Proyecto de Ley N° 13602/2025-CR, presentado por la Congresista de la República Elizabeth Sara Medina Hermosilla, se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Ambo (EPS Ambo), como empresa municipal autónoma, encargada de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Ambo, departamento de Huánuco.
- 3.1.2. Dicha facultad se encuentra expresamente reconocida y regulada en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, el cual consagra el derecho de iniciativa legislativa como una atribución esencial del sistema democrático y del principio de separación de poderes. Conforme a dicha disposición constitucional, el Presidente de la República y los congresistas se encuentran legitimados para presentar proyectos de ley, garantizando así que la producción normativa responda tanto a las políticas públicas impulsadas por el Poder Ejecutivo como a las demandas y necesidades representadas por el Poder Legislativo. En ese sentido, el ejercicio de la iniciativa legislativa constituye un mecanismo fundamental para la canalización institucional de propuestas normativas orientadas a regular materias de interés público, siempre que estas se formulen dentro del marco constitucional y del respeto al ordenamiento jurídico vigente.



3.2. Objeto del presente informe legal:

El presente informe tiene por objeto emitir un pronunciamiento legal sobre el Proyecto de Ley N° 13602/2025-CR, sustentando lo siguiente:

- La necesidad pública e interés nacional de crear una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento en la provincia de Ambo.
- La competencia constitucional y legal del Congreso de la República para emitir una ley sobre dicha materia.
- La compatibilidad y pertinencia del proyecto de ley con la normativa constitucional y legal vigente en el Perú.
- El impacto de propuesta legislativa

3.3. Análisis Jurídico del contenido de la iniciativa legislativa

3.3.1. En cuanto a la necesidad pública e interés nacional de la creación de la EPS Ambo

3.3.1.1. En principio, se debe indicar que, el acceso al agua potable y a los servicios de saneamiento constituye un derecho fundamental **reconocido en el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú**, el cual establece que el Estado reconoce el derecho de toda persona al acceso progresivo y universal al agua potable, siendo responsable de garantizar su manejo sostenible.

3.3.1.2. La prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios de saneamiento se encuentra directamente vinculada a la protección de derechos fundamentales como la salud, la dignidad humana, el medio ambiente y el desarrollo social y económico de la población. En ese sentido, cuando se evidencian deficiencias estructurales, técnicas u operativas en la prestación del servicio, el Estado se encuentra constitucionalmente habilitado y obligado a adoptar medidas normativas que permitan garantizar dichos derechos.

3.3.1.3. En el caso concreto de la provincia de Ambo, el proyecto de ley sustenta la necesidad de crear una EPS propia, a razón de que la Municipalidad Provincial de Ambo, de manera previa ha solicitado la no incorporación de la pequeña ciudad de Ambo al ámbito de responsabilidad de una EPS y que se le autorice prestar los servicios por un espacio de tres (3) años, sin embargo, dicha solicitud fue desestimada por el Consejo Directivo de la

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

SUNASS, indicando que la pequeña ciudad de Ambo, deberá incorporarse a la EPS Seda Huánuco S.A.

- 3.3.1.4. No obstante, resulta necesario tener en consideración que existe una manifiesta insatisfacción de la población respecto de la prestación de los servicios de saneamiento a cargo de la EPS Seda Huánuco S.A., situación que se evidencia en problemas recurrentes vinculados a la falta de continuidad del servicio, deficiencias estructurales en la infraestructura operativa, incrementos tarifarios que no han sido acompañados de mejoras sustanciales en la calidad del servicio, así como la imposición reiterada de medidas correctivas y procedimientos administrativos sancionadores por parte de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS. Dichas circunstancias han generado un progresivo malestar social en los usuarios, afectando la confianza ciudadana y la percepción de eficiencia en la gestión del servicio público de saneamiento, hechos que se encuentran debidamente sustentados en la Exposición de Motivos de la propuesta legislativa objeto del presente pronunciamiento.
- 3.3.1.5. En esa misma línea, se advierte un rechazo generalizado y sostenido por parte de la población de la provincia de Ambo frente a una eventual integración a la EPS Seda Huánuco S.A., rechazo que se ha materializado en diversas expresiones de protesta social impulsadas por la sociedad civil organizada. Estas manifestaciones ciudadanas tienen como principal demanda que las autoridades competentes realicen las gestiones técnicas, administrativas y legales necesarias para la creación de una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento propia de la provincia de Ambo, en atención al principio de autonomía municipal, a la necesidad de una gestión más cercana y eficiente del servicio, y al legítimo interés de la población en contar con un servicio de saneamiento adecuado, continuo y de calidad.
- 3.3.1.6. Que, en ese orden, la experiencia demuestra que la gestión centralizada de los servicios de saneamiento no siempre atiende de manera adecuada las particularidades técnicas, geográficas y sociales de cada localidad. En el caso específico de la provincia de Ambo, la dependencia de una EPS con un ámbito de acción más amplio, como Seda Huánuco S.A., puede conllevar a una atención insuficiente de las demandas locales. En ese contexto, la eventual creación de una EPS propia permitirá fortalecer la capacidad de gestión a nivel local, optimizar la planificación y ejecución de las inversiones, reforzar el control operativo del servicio y promover una mayor participación de las autoridades locales en los procesos de toma de decisiones, sin perjuicio de las funciones de supervisión y regulación que ejerce el Estado a través del ente regulador correspondiente.
- 3.3.1.7. Este contexto permite concluir que el Proyecto de Ley N° 13602/2025-CR "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Ambo de la Provincia de Ambo", **responde a una necesidad pública objetiva**, orientada a garantizar un servicio de saneamiento adecuado y eficiente, y se enmarca dentro del interés nacional, en tanto busca asegurar el ejercicio efectivo de un derecho fundamental y mejorar las condiciones de vida de la población de la provincia de Ambo, optimizando la planificación de las inversiones, mejorando los mecanismos de control operativo del servicio y fomentar una participación más activa de las autoridades locales
- 3.3.1.8. Por consiguiente, la declaración de necesidad pública e interés nacional para la creación de una EPS en la provincia de Ambo, departamento de Huánuco constituye, por tanto, un mecanismo constitucionalmente válido



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

para priorizar la atención de una problemática que afecta a un sector significativo de la población y compromete el bienestar general y la integración social.

3.3.2. **Competencia del Congreso de la República para emitir una Ley sobre la materia**

3.3.2.1. Que, de conformidad con los artículos 102° inciso 1¹ y 107°² de la Constitución Política del Perú, el Congreso de la República tiene competencia para dar leyes y ejercer la función legislativa, así como para recibir iniciativas legislativas presentadas por los congresistas de la República.

3.3.2.2. Asimismo, el artículo 60° de la Constitución establece que el Estado solo puede realizar actividad empresarial, directa o indirecta, de manera subsidiaria, **cuando exista alto interés público o manifiesta conveniencia nacional**, y siempre que dicha intervención sea autorizada por ley expresa. En ese sentido, la declaración de necesidad pública e interés nacional contenida en el Proyecto de Ley N° 13602/2025-CR constituye el fundamento constitucional habilitante para la eventual creación de una empresa municipal prestadora de servicios de saneamiento.

3.3.2.3. Cabe precisar que el proyecto de ley no crea de manera directa la EPS Ambo, sino que tiene naturaleza declarativa, dejando a las entidades competentes principalmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y los gobiernos locales la adopción de las acciones técnicas, administrativas y legales necesarias para su implementación, conforme al marco normativo vigente.

3.3.2.4. Por tanto, la actuación del Congreso de la República se encuentra dentro del ámbito de sus competencias constitucionales al emitir una ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de una empresa prestadora de servicios de saneamiento.

3.3.3. **Pertinencia del proyecto con la normativa peruana vigente**

3.3.3.1. Que, el Proyecto de Ley N° 13602/2025-CR guarda coherencia con el marco normativo del sector saneamiento, en particular con el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento. Dicha norma reconoce que la responsabilidad principal de la prestación de los servicios recae en las municipalidades provinciales, las cuales pueden otorgar la explotación del servicio a empresas prestadoras debidamente constituidas.

3.3.3.2. Asimismo, el Artículo 15° del citado dispositivo legal, modificado por el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1620, reconoce como prestadores regulares a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento de accionariado municipal, público, privado o mixto, lo que resulta compatible con la propuesta de creación de una EPS municipal autónoma de derecho privado, contenido en la propuesta de fórmula legal materia de pronunciamiento.

3.3.3.3. De igual modo, la propuesta legislativa respeta el rol rector del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y las competencias de la SUNASS, en tanto la disposición complementaria final establece la necesidad de coordinación con dichas entidades para la materialización de la ley, lo cual resulta concordante con el Artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 001-

¹ Artículo 102.- Son atribuciones del Congreso:

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

² Artículo 107. El presidente de la República y los diputados tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.
(...).



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

2025-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" y con los criterios de viabilidad técnica, legal y económico-financiera exigidos para la creación de una EPS.

3.3.3.4. Desde una perspectiva constitucional, el proyecto se alinea con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional³, que ha reconocido que el derecho al agua potable impone al Estado la obligación de garantizar el acceso, la calidad y la suficiencia del servicio, pudiendo adoptar medidas normativas excepcionales cuando la prestación resulte deficiente y se ha resaltado lo siguiente: En cuanto al acceso, varios pueden ser los referentes: a) debe existir agua, servicios e instalaciones en forma físicamente cercana al lugar donde las personas residen, trabajan, estudian.

3.3.4. Respecto al impacto de la propuesta legislativa

3.3.4.1. Conforme a la revisión de la a presente iniciativa legislativa no genera gasto público directo, toda vez que tiene naturaleza declarativa. Su finalidad es establecer el marco jurídico habilitante para que las entidades competentes adopten las acciones necesarias para la creación de la EPS Ambo, conforme a los criterios de sostenibilidad y eficiencia exigidos por la normativa sectorial.

3.3.4.2. Por el contrario, la propuesta generará beneficios sociales significativos, tales como la mejora progresiva de la calidad del servicio de agua potable y saneamiento, la reducción de riesgos sanitarios, el fortalecimiento de la gestión local y el incremento de la confianza de la población en las instituciones públicas.

3.3.5. Finalmente, se puede colegir que, el Proyecto de Ley N° 13602/2025-CR se sustenta en una necesidad pública real y verificable, orientada a garantizar el derecho fundamental al agua potable y a los servicios de saneamiento de la población de la provincia de Ambo, en esa misma línea, el Congreso de la República es constitucionalmente competente para declarar, mediante ley expresa, la necesidad pública e interés nacional de la creación de una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento.

3.3.6. Por último, la propuesta legislativa es pertinente y compatible con la Constitución Política del Perú, la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (D.L. 1280) y la normativa sectorial vigente, en tanto no contraviene el régimen legal del saneamiento ni las competencias de los entes rectores y reguladores, sumado a ello, no genera gasto público directo, toda vez que tiene naturaleza declarativa, a fin de establecer un marco jurídico habilitante para la creación de la EPS Ambo.

IV. OPINION:

Por lo expuesto, conforme a las competencias y funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Ambo, al amparo de nuestra Constitución Política; Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas en los documentos de Gestión de esta Municipalidad; la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión siguiente:

4.1. Que, en virtud del análisis integral del Proyecto de Ley N.° 13602/2025-CR, desde un punto de vista legal, su aprobación resulta jurídicamente viable, constitucionalmente válida y conforme con el ordenamiento jurídico peruano, constituyéndose en un instrumento

³ Pleno. Sentencia 258/2023 EXP. N.° 00255-2022-PA/TC MADRE DE DIOS



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

normativo idóneo para habilitar la adopción de medidas orientadas a mejorar la prestación de los servicios de saneamiento en la provincia de Ambo, conforme a los argumentos expuestos en el presente informe legal.

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1. Remitir el presente informe legal a la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, con la finalidad de que sea tomado en consideración al momento de emitir el dictamen correspondiente, para su posterior inclusión en la agenda del Pleno del Congreso, solicitándose se emita un pronunciamiento favorable respecto de la aprobación del Proyecto de Ley N.º 13602/2025-CR, en beneficio de la población de la provincia de Ambo.

Sin otro particular, es todo en cuanto informo y recomiendo a su despacho, para los fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO



Abg. Rocio del Pilar TINEO BRAVO

Lima, 20 de enero de 2026

OFICIO N° 1627-2025-2026-CDRGLMGE-CR

Señor
CAYO LEONIDAS SANTIAGO CAMPOS
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ambo
Presente. -

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitar tenga a bien emitir opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley 13602/2025-CR, "Proyecto de ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Ambo en la Provincia de Ambo".

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34° del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96° de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13602>

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadhith
FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2026 09:41:21-0600



ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



INFORME N° 155 – 2026 - GSMGA-MPA

A : ABOG. GROVER L. VASQUEZ SALAZAR
GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

DE : ING. TOLOMEO CANCIO JUSTO JACINTO
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

ASUNTO : INFORME TÉCNICO SOBRE EL PROYECTO DE LEY 13602/2025-CR "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBO EN LA PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

REF. : OFICIO N° 1627-2025-2026-CDRGLMGE-CR

FECHA : Ambo, 03 de febrero del 2026

Por medio del presente es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de saludarlo y a la vez presentar el Informe Técnico sobre el proyecto de Ley 13602/2025-CR "Proyecto de ley que declara de necesidad publica e interés nacional la creación de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Ambo en la Provincia de Ambo, Departamento de Huánuco", a efectos de poner a su consideración la opinión elaborada en el marco de las disposiciones establecidas en las normativas vigentes y en trámite del documento de referencia.

I. ANTECEDENTES

1.1. Antecedentes de la creación de EPS - Ambo

- 1.1.1. Que mediante el OFICIO N° 1627-2025-2026-CDRGLMGE-CR de fecha (20.01.26), la presidenta de Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, Representada por Ana Zadith Zegarra Saboya, solicita opinión técnica legal sobre el proyecto de Ley 13602/2025-CR, ante la Municipalidad Provincial de Ambo.
- 1.1.2. Que mediante el oficio N° 1025-2025-MPA/A, la Municipalidad Provincial de Ambo, presento ante el presidente del Congreso de la Republica del Perú la propuesta de iniciativa Legislativa sobre proyecto de ley que crea la entidad prestadora de servicio de saneamiento Ambo.
- 1.1.3. Que mediante el OFICIO N° 0207-2025-2026-ESMH/CR, de fecha (14.10.25), la congresista de República, Elisabeth Sara Medina Hermosilla, solicita ante la municipalidad provincial de Ambo la evaluación de la creación de una empresa prestadora de servicio de agua potable y saneamiento (EPS) en la jurisdicción de Ambo, con la participación accionaria de la municipalidad Provincial; y así mismo de la viabilidad Técnica, legal y económica; las mismas que ya fueron remitida en su oportunidad al despacho de la congresista mediante oficio N° 1049-2025-MPA/A.
- 1.1.4. Que mediante Acuerdo de Consejo N°168-2025-MPA/CM de fecha (30.10.25), la Municipalidad Provincial de Ambo Aprueba la propuesta de la iniciativa legislativa sobre el anteproyecto de ley que crea la entidad prestadora de servicios de saneamiento EPS-Ambo como Empresa Municipal Autónoma.

1.2. De Movilización de la Sociedad Civil Organizada de la Ciudad de Ambo ante la Municipalidad Provincial de Ambo.

- 1.2.1. Que, con fecha 25 de septiembre del 2025, se concretó el acta de acuerdos entre la municipalidad provincial de Ambo y la población de Ambo; a efectos de la movilización de la sociedad civil de la ciudad de Ambo, ante la Municipalidad Provincial de Ambo, donde se trató sobre la problemática social de la administración del agua potable y alcantarillado de la ciudad de Ambo, con la participación de población, líderes representantes de la sociedad civil, autoridades de la ciudad de Ambo y el alcalde, regidores y funcionarios de la municipalidad provincial de Ambo en la que se concretó compromisos las mismas descritos en la acta.

1.3. Motivos que conllevaron la presentación del proyecto de Ley.

- 1.3.1. En primer momento en su oportunidad adoptaron las acciones y medidas para la presentación de solicitud ante la SUNASS que se determine la no incorporación de la pequeña ciudad de Ambo al



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora de servicio y se autorice la excepcionalidad de la prestación de los servicios de saneamiento a la Municipalidad Provincial de Ambo; y en consecuencia Mediante RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N°001-2023-SUNASS-CD, en su artículo 1°. RESUELVE **denegar la solicitud** de no incorporación de la pequeña ciudad de Ambo al ámbito de responsabilidad EPS SEDA HUANUCO S.A. y, por ende, no autorizar a la municipalidad provincial de Ambo a prestar los servicios de saneamiento a través de una Unidad de Gestión municipal conforme al texto único ordenado de la ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, sin perjuicio a la responsabilidad que le corresponde cumplir a la referida municipalidad de acuerdo con el marco normativo vigente.

1.3.2. En segundo momento las acciones y medidas desarrolladas para el inicio y proceso de Integración de la Prestación de Servicio de Saneamiento de la Pequeña ciudad de Ambo al ámbito de responsabilidad de empresa prestadora de servicio, se efectuaron en concordancia a las normativas sectoriales y políticas del estado; sin embargo, este proceso **fue interrumpida** por problema social por rechazo contundente de la población de la ciudad de Ambo al proceso de Integración, por lo que fue dejado **sin efecto** mediante acuerdo de Consejo N°027-2025-MPA/CM de fecha (18.02,25); siendo esta que, ya fue comunicado en su momento a toda las dependencias del sector de saneamiento, mediante Oficio N° 174-2025-MPA-GSMGA ante la OTASS; Oficio N° 175-2025-MPA-GSMGA ante la SUNASS y Oficio N° 175-2025-MPA-GSMGA ante MVCS-CAC Huánuco, para conocimiento sobre el estado situacional del proceso de Integración de la prestación de servicios de saneamiento de la pequeña ciudad de Ambo del distrito y provincia de Ambo Huánuco al ámbito de responsabilidad de EPS SEDA HUÁNUCO S. A.

1.3.3. En tercer momento en consecuencia de que ambos procedimiento fueron negativos, por ende en coordinación con la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; **adoptamos a iniciar las acciones para solicitar por segunda vez ante la SUNASS** que se determine la no incorporación de la pequeña ciudad de Ambo al ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora de servicio y se autorice la excepcionalidad de la prestación de los servicios a la Municipalidad Provincial de Ambo; por los razones y fundamento descritos en los dos primeros momentos y posteriormente solicitamos la reunión y asistencias técnica a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), sobre la prestación de servicios de saneamiento y en respuesta mediante el OFICIO N°00158-2025-SUNASS-DAP de fecha (23.06.25), indica que a la RCD N. 001-2023-SUNASS-CD, otorgada de fecha de 03 de enero del 2023 a la que la Municipalidad Provincial de Ambo no interpuso el recurso respectivo y por ende la **resolución referida quedo consentida y culminado el procedimiento administrativo sin poder revertirse dicho pronunciamiento.**



II. OBJETIVO Y FINALIDAD

- 2.1. Se tiene por **objeto** presentar la opinión técnica del proyecto de Ley 13602/2025-CR "Proyecto de ley que declara de necesidad publica e interés nacional la creación de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Ambo en la Provincia de Ambo, Departamento de Huánuco"
- 2.2. La **finalidad** de presentación de opinión técnica de proyecto de Ley 13602/2025-CR, con la finalidad de creación de una Empresa Prestadora de Servicios de agua potable y saneamiento de accionariado municipal en la jurisdicción de la Provincia de Ambo, departamento de Huánuco EPS – Ambo.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3. Ley N° 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento.
- 3.4. Decreto Legislativo N.º 1620, decreto legislativo que modifica el decreto legislativo N.º 1280, decreto legislativo que aprueba la ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, publicado el 21 de diciembre del 2023.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 3.5. Decreto Supremo N.º 009-2024-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento. Publicado el 18 de enero del 2024.
- 3.6. Decreto Supremo N.º 001-2025-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el texto único ordenado del Decreto Legislativo N.º 1280, decreto legislativo que aprueba la ley del servicio universal del agua potable y saneamiento, publicado el 15 de enero del 2025.

IV. ACCIONES ADOPTADAS FRENTE A LA SITUACIÓN ACTUAL

- 4.1. Mediante el Acuerdo de Consejo N° 155-2025-MPA/CM de fecha (03.10.25), Artículo 1º DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Consejo N° 098-2024-MPA/CM de fecha 24 de abril del 2024, que acordó APROBAR la Integración de Prestadores de Servicios de Saneamiento del Ámbito Urbano del Distrito de Ambo, Provincia de Ambo, Departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y su modificatorio. Artículo 2º DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Consejo N° 107-2025-MPA/CM de fecha 20 de junio del 2025, que acordó autorizar, a la Municipalidad Provincial de Ambo, a fin de que solicite por SEGUNDA VEZ realizar los trámites ante la SUNASS para que se determine la no incorporación de la pequeña ciudad de Ambo al ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora y le autorice la excepcionalidad de la prestación de servicios de saneamiento a la municipalidad provincial de Ambo. Asimismo, toda disposición municipal que se oponga a la presente.
- 4.2. Mediante el Acuerdo de Consejo N° 157-2025-MPA/CM de fecha (03.10.25), Artículo 1º APROBAR, el **Inicio de Creación de una Empresa Prestadora de Servicios de Agua Potable en la Provincia de Ambo**, con el propósito de gestionar de manera eficiente y sostenible el servicio de agua y saneamiento en la jurisdicción. Esta empresa tendrá como finalidad principal garantizar el acceso adecuado, seguro y continuo de servicios esenciales para la población, por las razones y fundamentos expuestos en la sesión ordinaria del consejo municipal del día 03 de octubre del 2025.
- 4.3. Mediante Ordenanza Municipal N° 020-2025-MPA/CM de fecha (30.10.25), Artículo 1º DECLARASE, el servicio de agua potable y saneamiento de interés económico y social para el desarrollo de la provincia de Ambo, con el fin de garantizar su acceso universal, sostenible y equitativo, priorizando la salud pública, el desarrollo económico local y la protección ambiental.
- 4.4. Mediante Acuerdo de consejo N°168-2025-MPA/CM de fecha (30.10.25), Artículo 1º APRUEBA la propuesta de la iniciativa legislativa sobre el anteproyecto de ley que crea la entidad prestadora de servicios de saneamiento EPS-Ambo como Empresa Municipal Autónoma, por los razones y fundamentos expuestos en el Sesión Extraordinaria.

V. VIABILIDAD PARA LA CREACIÓN DE EPS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL

5.1. Viabilidad Técnica

El sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Ambo viene operando hace 14 años desde que inicio la Obra "Mejoramiento, Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Ambo", siendo esta como unidad formuladora y ejecutora el Gobierno Regional de Huanuco; lo cual, hasta la fecha, aún no se ha concluye la ejecución, por ende, aún no ha sido transferido a favor de la Municipalidad Provincial de Ambo. A continuación, se describe:

1. Porcentaje de ejecución del proyecto

- ✓ La Obra "Mejoramiento, Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Ambo", hasta el 31 de diciembre del 2025 cuenta con un **avance de Ejecución Física de 96.75% y ejecución financiera de 90.88%**, según reporte informado por el Gerente Regional de Infraestructuras del Gobierno Regional de Huánuco en la reunión sostenida del día 15 de enero del 2026, lo cual se dejó en constancia en la "Acta de Reunión para el Informe de Estado Situacional de la Obra de Agua y Desagüe de la Ciudad de Ambo".

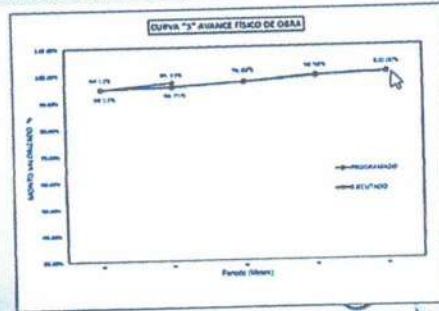


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE AMBO

AVANCE FÍSICO

A diciembre del 2025 se tiene un avance de ejecución de 96.76%, quedando un saldo por ejecutar de 3.25%



AVANCE FINANCIERO

A 31 de diciembre del 2025 se tiene un avance de ejecución financiera de 90.88%, quedando un saldo por ejecutar de 9.12%

Inversión Ejecutado por AD (2018 al 31/12/ 2025)	S/67,493,160.42
Porcentaje de financiero acumulado a Diciembre	90.88%
Porcentaje financiero a Diciembre 2025	3.84%
PIM 2025 (1RA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL)	S/8,000,000.00
PIM 2025 (2DA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL)	S/5,800,000.00
PIM 2025 (3RA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL)	S/2,000,000.00
PIM 2025 (4TA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL)	S/173,070.00
PIM 2025 (5TA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL)	S/603,008.00
TOTAL DE PRESUPUESTO ASIGNADO 2025	S/16,576,078.00
Inversión Ejecutado financiero 2025	S/16,171,367.96
PRESUPUESTO PENDIENTE POR SOLICITAR	S/6,376,655.24

Fuente: Informe de la reunión sostenida del día 15 de enero del 2026 en la Municipalidad Provincial de Ambo.



2. Infraestructura disponible:

- ✓ **Componentes del sistema de agua potable y alcantarillado:** Captación, línea de conducción, PTAP, reservorios, línea de aducción y distribución, Micromedidores; PTAR, red colectora, red emisor, buzones, red de distribución y otros.
- ✓ **Capacidad de fuente de agua:** 50 lps.
- ✓ **Capacidad de almacenamiento de tres reservorios:** 1380 litros.
- ✓ **Condición de la infraestructura existente:** En estado regular.
- ✓ **Infraestructura:** Con capacidad de almacenamiento y distribución para cubrir la demanda actual previo racionalización y uso adecuado.
- ✓ **Micromedición:** La obra en ejecución a la fecha cuenta con 4352 conexiones domiciliarias de servicios básicos.

3. Calidad del agua:

- ✓ Los resultados de la vigilancia de la calidad de agua de la micro red de salud Ambo, se encuentran en condiciones favorables.
- ✓ Existencia de sistemas de tratamiento adecuados (filtración, cloración, desinfección, etc.).
- ✓ Monitoreo y control de calidad del agua constante.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

4. Capacidad operativa:

- ✓ Se cuenta con personal técnico capacitado para operar y mantener los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Ambo a la fecha a cargo del GOREHCO.
- ✓ Se cuenta con el manual de operación y mantenimiento del sistema de agua potable y Alcantarillado de la ciudad de Ambo, elaborado por la residencia de la obra en ejecución por GOREHCO.
- ✓ Se cuenta con personal capacidad para responder a emergencias (fugas, interrupciones, contaminación y otros) a la fecha a cargo del GOREHCO.
- ✓ Se viene implementando con equipamiento y herramientas de trabajo para el personal de campo.
- ✓ La futura Empresa Prestadora de Servicios EPS-Ambo, contará con personal administrativa y operativa de campo capacitado para responder las necesidades de la población de Ambo.

5. Cobertura y continuidad del servicio:

- ✓ La ejecución de la Obra "Mejoramiento, Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Ambo", cubrirá aproximadamente en un 85% de la población de la ciudad de Ambo.
- ✓ En la ciudad de Ambo el suministro de agua es continuo de manera sectorizado de 4 a 5 horas diarias, lo cual se pretende cubrir mayor a ocho horas diarias al finalizar la obra en ejecución.
- ✓ Según información del INEI y PNSR determinan lo siguiente:
 - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI): El Censo Nacional 2017 y las Encuestas Nacionales de Hogares (ENAHO) proporcionan datos de cobertura de agua potable por red pública en zonas urbanas, con actualizaciones proyectadas para 2025. La cifra de 70% se alinea con las estimaciones para provincias intermedias como Ambo.
 - MVCS - Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR): Este programa reporta coberturas de agua potable en zonas rurales, donde las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) gestionan sistemas en comunidades dispersas. La cobertura del 40% en zonas rurales de Ambo es consistente con los datos nacionales, que indican un promedio de 35-45% en regiones andinas (PNSR, Informe 2023).
 - INEI - Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO): Las encuestas de INEI reportan que, en regiones como Huánuco, la cobertura de saneamiento adecuado en zonas rurales no supera el 35-40%, con un énfasis en letrinas mejoradas debido a la falta de alcantarillado (ENAHO, 2022-2023).
 - Según datos departamentales del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para la región Huánuco, se estima una cobertura combinada (urbana y rural) de aproximadamente 35% para saneamiento básico.
- ✓ Con la nueva constitución de la EPS para alcanzar la escala de eficiencia, se proyecta cobertura la prestación de servicio a nivel de la jurisdicción de la Provincia de Ambo que cuenta con 8 distritos con el capital Ambo (Cayna, Colpas, Huácar, Conchamarca, San Francisco de Mosca, Tomaykichua y San Rafael).



6. Población de la ciudad de Ambo

La población de la ciudad Urbana de Ambo de acuerdo el Censo Nacional de Población y Viviendas 2017, se proyecta según la tasa de crecimiento la población y viviendas urbanas para el 2025, lo cual se presenta de lo siguiente:

ÍTEM	DISTRITO	POBLACIÓN URBANO 2017	POBLACION URBANA ESTIMADA 2025 - 3.43% CRECIMIENTO SECTOR URBANO	VIVIENDAS URBANO 2017	VIVIENDAS ESTIMADAS 2025 - 4.8% CRECIMIENTO
01	AMBO	15, 409	20, 179	5, 536	8, 056

Fuente: * El presente cuadro es de elaboración propia de acuerdo al Censo Nacional de Población y Viviendas 2017.
* <https://censos2017.inei.gob.pe/redatam/>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

5.2. Viabilidad legal

5.2.1. Constitución Política del Perú

Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

5.2.2. Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972

Artículo 32.- Modalidades para la prestación de servicios; Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

Artículo 80.- saneamiento, salubridad y salud, inciso 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: Numeral 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

5.2.3. Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.

Artículo 3. declara que los servicios de saneamiento son de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, con el objetivo de proteger la salud pública y el medio ambiente.

Artículo 6.- Los servicios de saneamiento deben ser prestados por entidades públicas, privadas o mixtas, a quienes en adelante se les denominará "entidades prestadoras", constituidas con el exclusivo propósito de prestar los servicios de saneamiento, debiendo éstas poseer patrimonio propio y gozar de autonomía funcional y administrativa.

5.2.4. Decreto Legislativo N°1620, que Aprueba Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

Artículo 4.- Rol del Estado en materia de los servicios de agua potable y saneamiento; numeral 4.4. Los Gobiernos Locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales, son responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen.

Artículo 11.- Responsabilidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano Las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano a través de empresas prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento. Excepcional y temporalmente, en aquellas pequeñas ciudades que se encuentran fuera del ámbito de una empresa prestadora, dicha responsabilidad recae en la municipalidad distrital que corresponda, siempre y cuando ésta se encuentre en capacidad de asumirla, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales".

Artículo 12.- Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural; Las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales.

Artículo 13.- Prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano; numeral 13.1. Las municipalidades provinciales, como responsables de la prestación de los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano, otorgan la explotación de los servicios de agua potable y saneamiento a las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, en adelante empresas prestadoras, para lo cual se suscriben los contratos de explotación o concesión, según sea el caso, conforme a lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y normas sectoriales. Los contratos suscritos sin observar las formalidades establecidas en el marco legal vigente a la fecha de su suscripción, son nulos de pleno derecho. Excepcionalmente, en los casos de delegación expresa de las municipalidades provinciales, corresponde al Ente rector otorgar la explotación de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 15.- Prestadores de servicios de agua potable y saneamiento

- **Numeral 15.1.** Son prestadores regulares de los servicios de agua potable y saneamiento, los siguientes:
 - a. Empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas;
 - b. Unidades de Gestión Municipal;
 - c. Operadores Especializados; y,
 - d. Organizaciones Comunales.
- **Numeral 15.2.** Los prestadores no incluidos en el numeral precedente, son considerados prestadores irregulares. Los prestadores irregulares están sujetos a las obligaciones aplicables a la constitución como prestador, la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y a la política de integración, no siendo aplicables los derechos de los prestadores. La SUNASS ejerce las funciones de supervisión, fiscalización y sanción sobre los prestadores irregulares, de conformidad con la normativa que apruebe para tal efecto.

5.2.5. Decreto Supremo N°009-2024-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

Artículo 32.- Responsabilidad de la prestación de los servicios en el ámbito urbano

- **Numeral 32.1.** En el ámbito urbano, las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible, de los servicios de agua potable y saneamiento a través de empresas prestadoras municipales, en zonas urbanas con población mayor a dos mil (2,000) habitantes.
- **Numeral 32.2.** Excepcionalmente, las municipalidades distritales son responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a través de UGM u OE, con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas "pequeñas ciudades", previa autorización excepcional de la SUNASS por un plazo máximo de tres (03) años, renovables por única vez, con cargo a su posterior integración a una empresa prestadora.
- **Numeral 32.4.** En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.

Artículo 36.- Condiciones para la creación de los prestadores de servicios;

- **Numeral 36.1.** Los prestadores de servicios se crean, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Servicio Universal y en el presente Reglamento, con el objeto de prestar los servicios de agua potable y saneamiento, sujetándose a las políticas, planes y lineamientos aprobados por el Ente Rector y las entidades con competencias reconocidas en materia de saneamiento. Se entienden incluidos en la explotación de los servicios de agua potable y saneamiento todos los actos relacionados con la prestación de los servicios; así como, están facultados para realizar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

actividades de conservación, restauración y protección de los recursos hídricos, conforme a la normativa de la materia.

- **Numeral 36.2.** Para la creación de nuevos prestadores de servicios, los Gobiernos Locales deben verificar que en las zonas donde se vayan a brindar los servicios, el nuevo prestador no se encuentre en el inventario de prestadores de servicios identificados. Los Gobiernos Locales, mantienen actualizado el inventario de prestadores de servicios, el mismo que es remitido al Ente Rector y a la SUNASS, de manera semestral.
- **Numeral 36.3.** La empresa prestadora es creada por Ley como empresa pública de derecho privado, de conformidad con el artículo 60 de la Constitución Política del Perú, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la(s) municipalidad(es) provincial(es) que la integra(n) según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del Servicio Universal. El ámbito de responsabilidad es determinado en el contrato de explotación respectivo, sin perjuicio de las zonas que se integren posteriormente.
- **Numeral 36.4.** Para la creación de una empresa prestadora se debe contar previamente con la opinión favorable de la SUNASS, en función a la Escala Eficiente y los criterios de viabilidad técnica, legal, económico-financiera que el organismo regulador determine.

Artículo 37.- Prestadores irregulares de servicios de agua potable y saneamiento;

- **Numeral 37.1.** Los prestadores irregulares de servicios de agua potable y saneamiento tienen una o más de las siguientes características: 1. Sobrepasar los límites poblacionales del prestador de servicios, de tal forma que desnaturalizaron su autorización como prestador regular. 2. Prestar los servicios de agua potable y saneamiento sin autorización de la entidad competente. 3. Prestar los servicios dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador regular.
- **Numeral 37.2.** En aquellos centros poblados del ámbito urbano de pequeñas ciudades y del ámbito rural, en los que existe un prestador irregular o no se haya constituido un prestador de servicios, la municipalidad competente tiene la responsabilidad de brindar directa o indirectamente la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; sin perjuicio de la responsabilidad del prestador irregular y de la política de integración.
- **Numeral 37.3.** No son prestadores irregulares, las personas naturales o jurídicas que tienen conexiones ilegales en los sistemas de un prestador regular.

5.2.6. Decreto Supremo N°001-2025-VIVIENDA, que aprueba el TUO de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

Artículo 16.- Prestadores de servicios de agua potable y saneamiento;

- **Numeral 16.1.** Son prestadores regulares de los servicios de agua potable y saneamiento, los siguientes: a. Empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas; b. Unidades de Gestión Municipal; c. Operadores Especializados; y, d. Organizaciones Comunales.
- **Numeral 16.2.** Los prestadores no incluidos en el numeral precedente, son considerados prestadores irregulares. Los prestadores irregulares están sujetos a las obligaciones aplicables a la constitución como prestador, la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y a la política de integración, no siendo aplicables los derechos de los prestadores. La SUNASS ejerce las funciones de supervisión, fiscalización y sanción sobre los prestadores irregulares, de conformidad con la normativa que apruebe para tal efecto.
- **Numeral 16.3.** El Reglamento define el contenido, alcances, características y condiciones de los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- **Numeral 16.4.** Los prestadores regulares tienen la exclusividad para prestar los servicios de agua potable y saneamiento en su ámbito de responsabilidad o de prestación que corresponda, bajo responsabilidad, conforme al Reglamento.

Artículo 53.- Empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas.

- **Numeral 53.1.** Las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas se constituyen con el objeto de prestar los servicios de agua potable y saneamiento, debiendo poseer patrimonio propio y gozar de autonomía administrativa, económica y de gestión, y demás aspectos vinculados con la prestación de los servicios, sujetándose a las políticas, planes y lineamientos normativos aprobados por el Ente rector y/o autoridades competentes, en concordancia con los planes urbanos a cargo de los gobiernos locales.
- **Numeral 53.2.** Para constituir una empresa prestadora de servicios de agua potable y saneamiento públicas, se debe contar previamente con la opinión favorable de la Sunass, en función a la Escala Eficiente, el área de prestación y los criterios de viabilidad técnica, legal, económica-financiera determinados por la Sunass; así como a los principios que rigen la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento establecidos en la presente Ley. Las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas se constituyen mediante Ley.
- **Numeral 53.3** Las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas diseñan su estructura orgánica de conformidad con su norma de creación, de corresponder, y las disposiciones que emita el Ente rector en el marco del régimen legal especial, según corresponda.



5.3. Viabilidad social

La población de la ciudad de Ambo rechaza rotundamente el proceso de integración de la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado al ámbito de responsabilidad de EPS SEDA Huánuco S.A., y de igual forma a la solicitud de autorización de excepcionalidad ante la SUNASS para la constitución de la Unidad de Gestión Municipal; siendo este pedido mediante una movilización de la población de Ambo de fecha 25 de septiembre del 2025, con la participación de los representantes de la sociedad civil, juntas vecinales, barrios y demás organizaciones sociales, ante la municipalidad provincial; en la que solicitan lo siguiente:

1. Revocar y/o dejar sin efecto todos los acuerdos de consejo realizados durante su gestión y anterior gestión sobre la integración de prestadores de servicio de saneamiento de la ciudad de Ambo al ámbito de responsabilidad de EPS SEDA Huánuco S.A., y de igual forma a la solicitud de autorización de excepcionalidad ante la SUNASS para la constitución de la Unidad de Gestión Municipal.
2. Mediante una ordenanza municipal, declarar el servicio de Agua Potable y Saneamiento de interés económico para el desarrollo de la provincia de Ambo.
3. Acuerdo de Concejo para aprobar la creación de la EPS, acompañado por la sociedad civil, encabezado por los dirigentes.
4. Asignación de presupuesto de dos (2) millones de soles en el PIM para el año 2026, para la creación de EPS.
5. Elaborar un anteproyecto de ley para la creación de la EPS Ambo y tramitar ante el Congreso de la Republica.

Dicha movilización se concentró en la plaza de armas de la provincia de Ambo, con la participación del alcalde de la municipalidad Provincial de Ambo, donde se abordaron la problemática del agua potable de la ciudad de Ambo, teniendo como resultado, la suscripción del ACTA DE ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO Y LA POBLACION DE AMBO, siendo los mismos descritos en líneas arriba y a la fecha efectuados y presentados ante el presidente del Congreso de la Republica mediante oficio N°1025-2025-MPA/A, con registro del documento RU 2132291.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

5.4. Viabilidad económica

En cumplimiento al compromiso pactado en la ACTA DE ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO Y LA POBLACION DE AMBO de fecha 25.09.25; se tiene previsto la programación presupuestal en el PIM en el año 2026 dos (2) millones de soles para constitución y puesta en marcha el nuevo EPS en la provincia de Ambo, esto siendo progresivamente durante el año fiscal 2026.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Mediante el presente informe se remite la propuesta Técnica del Proyecto de Ley 13602/2025-CR "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Ambo en la Provincia de Ambo, Departamento de Huánuco"; y así mismo se describe la viabilidad técnica, legal, económica y social; siendo esta acción adoptada como una alternativa frente a la situación polémica que nos encontramos sobre la prestación de servicios de agua potable y saneamiento de la ciudad de Ambo, y en vista de que en primera solicitud de autorización de excepcionalidad ante la SUNASS fue denegado; y por otro lado el proceso de integración de la prestación de servicio fue interrumpida y dejado sin efecto mediante acuerdo de consejo municipal, a razón del conflicto social con la población en rechazo al proceso de integración, y posteriormente se tenía previsto de solicitar la autorización de excepcionalidad por segunda vez ante la SUNASS, lo cual mediante OFICIO N°00158-2025-SUNASS-DAP de fecha (23.06.25), donde indica que el procedimiento fue culminado mediante RCD N. 001-2023-SUNASS-CD, sin poder revertirse dicho procedimiento.
- 6.2. En vista de que los procedimientos adoptados fueron negativos y a pedido de la población de la ciudad de Ambo mediante una movilización masiva de fecha (25.09.25) ante la municipalidad provincial de Ambo, por lo que se adopta la decisión de iniciar los trámites para la creación de una Empresa Prestadora de Servicio de Accionariado Municipal en la Provincia de Ambo, mediante Acuerdo de Consejo N° 157-2025-MPA/CM de fecha (03.10.25).
- 6.3. Esta Gerencia **otorga la opinión técnica favorable para el Proyecto de Ley 13602/2025-CR**, "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Ambo en la Provincia de Ambo, Departamento de Huánuco", en contexto de que el sistema de agua potable y saneamiento de la ciudad de Ambo se encuentra en condiciones operativas, próximos a la entrega y transferencia de obra; y así mismo la población urbana de la ciudad de Ambo a la fecha supera los 20 mil habitantes.
- 6.4. La Obra "Mejoramiento, Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Ambo", hasta el 31 de diciembre del 2025 cuenta con un **avance de Ejecución Física de 96.75% y ejecución financiera de 90.88%**, según reporte informado por el Gerente Regional de Infraestructuras del Gobierno Regional de Huánuco en la reunión sostenida del día 15 de enero del 2026, lo cual se dejó en constancia en la "Acta de Reunión para el Informe de Estado Situacional de la Obra de Agua y Desagüe de la Ciudad de Ambo". En merito a lo indicado nuestra preocupación del gobierno local es a quien se va entregar la obra, ya que en nuestra provincia a la fecha no hay un prestador regula según el artículo 16 del **Decreto Supremo N°001-2025-VIVIENDA**, por lo que nos emerge la pronta constitución de una empresa prestadora de servicio de saneamiento en la jurisdicción de la provincia de Ambo en concordancia al **DECRETO SUPREMO N° 001-2025-VIVIENDA**, que aprueba el TUO del decreto legislativo N° 1280, decreto legislativo que aprueba la ley del servicio universal de agua potable y saneamiento; Artículo 53. Empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas.

VII. RECOMENDACIÓN

- 7.1. Se recomienda a la Gerencia Municipal evaluar el presente documento y remita para **opinión legal a la Oficina de Asesoría Legal**, y posteriormente se remita a la presidenta de la **Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado**, representada por Ana Zadith Zegarra Saboya.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ADJUNTO:

- OFICIO N° 1049-2025-MPA/A de fecha noviembre del 2025.
- OFICIO N° 1025-2025-MPA/A de fecha noviembre del 2025.
- Acuerdo de Consejo N° 168-2025-MPA/CM de fecha (30.10.25).
- Anteproyecto de Ley que crea Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Ambo como Empresa Municipal Autónoma.
- Ordenanza Municipal N° 020-2025-MPA/CM de fecha (30.10.25).
- Acuerdo de Consejo N° 157-2025-MPA/CM de fecha (03.10.25).
- Acuerdo de Consejo N° 155-2025-MPA/CM de fecha (03.10.25).
- Acta de acuerdo entre la Municipalidad Provincial de Ambo y la Población de Ambo el día 25 de septiembre del 2025.
- OFICIO N°00158-2025-SUNASS-DAP de fecha (23.06.25)
- Acuerdo de Consejo N° 107-2025-MPA/CM de fecha (20.06.25)
- Acuerdo de Consejo N.º 132-2024-MPA/CM, de fecha (04.07.24)
- Acuerdo de Consejo N° 098-2024-MPA/CM de fecha (24.04.24)

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y tramite respectivo.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
HUÁNUCO
Ing. Tolomeo C. Justo Jacinto
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Ambo, 12 de noviembre del 2025

OFICIO N°1049 – 2025 – MPA/A

Señor (a):

Lic. ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA DEL PERÚ

ASUNTO : REMITO PARA CONOCIMIENTO Y SOLICITO APOYO EN ARTICULACIÓN DE GESTIONES LEGISLATIVAS EN EL CONGRESO.

REF. : OFICIO N° 1025-2025-MPA/A
ACUERDO DE CONSEJO N° 168-2025-MPA/CM
OFICIO N° 0207-2025-2026-ESMH/CR

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresar mi cordial saludo y, en calidad de alcalde de la Municipalidad Provincial de Ambo, remitir el ACUERDO DE CONSEJO N° 168-2025-MPA/CM, de fecha 30 de octubre de 2025, mediante el cual el consejo municipal de la Municipalidad Provincial de Ambo aprobó la propuesta de Iniciativa Legislativa sobre proyecto de Ley que crea una Empresa prestadora de Servicios de Saneamiento Ambo como Empresa Municipal en la Jurisdicción de la misma; así mismo, adjunto lo siguiente:

- ✓ ACUERDO DE CONSEJO N° 168-2025-MPA/CM.
- ✓ Anteproyecto de Ley que crea la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ambo como Empresa Municipal.
- ✓ Se adjunta actuados que conllevaron al inicio de creación de una EPS en la Provincia de Ambo.

Se hace de conocimiento los actuados y así mismo solicito apoyo en viabilizar la creación de una Empresa Prestadora de Servicio de agua potable y saneamiento en la provincia de Ambo, para tal efecto indicar que mediante OFICIO N° 1025-2025-MPA/A de fecha 03 de noviembre de 2025; se envió, la propuesta de iniciativa legislativa sobre proyecto de ley que crea la entidad prestadora de servicios de saneamiento como empresa municipal ante el presidente del congreso de la república del Perú.

Sin otro particular, me suscribo de usted, esperando haber cumplido con la formalidad debida y reiterando las muestras de mi estima personal y deferencia.

Atentamente,

C.C.
GM/GSMGA
ARCHIVO/A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AMBO
[Firma]
Cayo Leonidas Santiago Campos
ALCALDE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CARGO

Ambo, 03 de noviembre de 2025.

OFICIO N° 1025 -2025-MPA/A.

SEÑOR (A):

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente del Congreso de la República del Perú

Av. Abancay 251, Cercado de Lima.

PRESENTE.-

ASUNTO : PROPUESTA DE INICIATIVA LEGISLATIVA SOBRE PROYECTO DE LEY QUE CREA LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBO COMO EMPRESA MUNICIPAL AUTÓNOMA.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ambo, remito el Acuerdo de Concejo N° 168-2025-MPA/CM, de fecha 30 de octubre de 2025, mediante el cual, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ambo aprobó la propuesta de Iniciativa Legislativa sobre Proyecto de Ley que Crea la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ambo como Empresa Municipal Autónoma; asimismo, adjunto lo siguiente:

- ✓ Acuerdo de Concejo N° 168-2025-MPA/CM.
- ✓ Anteproyecto de Ley que Crea la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ambo como Empresa Municipal Autónoma.

Sin otro particular, me suscribo de Usted, esperando haber cumplido con la formalidad debida y reiterando las muestras de mi estima personal y deferencia.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

 ALCALDE
 Leonidas Santiago Campos
 ALCALDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 168 - 2025 -MPA/CM

Ambo, 30 de octubre del 2025.

VISTO:

La Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del día 30 de octubre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con el artículo IV de la precitada Ley, que establece: "Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, en el caso *sub exánime*, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, **establece que el presidente de la República y los Congresistas tienen derecho de iniciativa legislativa** en la formación de las leyes; **asimismo, señalando, que también tienen el mismo** derecho en las materias que le son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, **los Municipios** y los Colegios Profesionales; asimismo lo tienen los Ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a Ley;

Que, el Inciso 13) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "**le corresponde al Concejo Municipal aprobar los proyectos de Ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República**";

Que, bajo este panorama, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del día 30 de octubre del 2025, se trató como tema de agenda respecto a: APROBAR la propuesta de la INICIATIVA LEGISLATIVA SOBRE ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EPS -AMBO COMO EMPRESA MUNICIPAL AUTÓNOMA"; Entonces, después de ser deliberado y



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

debatido por los miembros del Concejo Municipal, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, el artículo 9º, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando aprobado en Sesión de Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la propuesta de la **INICIATIVA LEGISLATIVA SOBRE ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EPS -AMBO, COMO EMPRESA MUNICIPAL AUTÓNOMA**, por las razones y fundamentos expuestas en el Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del día 30 de octubre del 2025.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, remita el presente Acuerdo de Concejo a la Presidencia del Congreso de la República del Perú, con la respectiva iniciativa legislativa que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos para efectos del trámite parlamentario correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, la publicación del presente acuerdo en el portal web oficial institucional (www.muniambo.gob.pe) y en otros medios que disponga la normatividad de la materia, así como poner de conocimiento a las áreas administrativas correspondientes de la Entidad para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a los Señores Regidores, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
ALCALDE
Cayo Leonidas Santiago Campos
ALCALDE





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA
LA ENTIDAD PRESTADORA DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO
AMBO COMO EMPRESA MUNICIPAL
AUTÓNOMA**

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ambo que suscribe, Prof. CAYO LEONIDAS SANTIAGO CAMPOS, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el numeral 9 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, presenta el siguiente ANTEPROYECTO DE LEY:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE CREA LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBO
COMO EMPRESA MUNICIPAL AUTÓNOMA**

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ambo (EPS Ambo) como empresa municipal autónoma de derecho privado, encargada de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Ambo, departamento de Huánuco.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

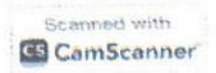
La presente Ley tiene como finalidad garantizar la adecuada prestación de los servicios de saneamiento en la provincia de Ambo, promoviendo la autonomía de gestión, la eficiencia operativa y la calidad del servicio, en concordancia con los objetivos de Desarrollo Sostenible y la Política Nacional de Saneamiento.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplica a la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito territorial de la provincia de Ambo, departamento de Huánuco, considerando la particularidad de su territorio.

Artículo 4. Régimen excepcional

Se establece un régimen excepcional para la creación de la EPS Ambo, en atención a:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 4.1. Problemas significativos en la calidad y eficiencia del servicio de agua potable
- 4.2. La necesidad de contar con una gestión autónoma y descentralizada adaptada a las necesidades de la provincia de Ambo.

TÍTULO II

CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA EPS AMBO

Artículo 5. Creación de la EPS Ambo

Se crea la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ambo (EPS Ambo) como empresa municipal autónoma de derecho privado, constituyéndose como sociedad anónima con participación de la Municipalidad Provincial de Ambo, conforme a las disposiciones de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y normas complementarias.

La EPS Ambo tiene personería jurídica y patrimonio propio, cuenta con autonomía administrativa, financiera y técnica, y se rige por las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el D.L. 1260, su Reglamento, y demás normas sectoriales aplicables.

Artículo 6. Constitución y conformación del accionariado

- 6.1. La EPS Ambo se constituirá dentro del plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, mediante acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Ambo.
- 6.2. El capital social de la EPS Ambo estará constituido por acciones nominativas y se integrará con aportes de las municipalidades accionistas en proporción a la población de usuarios atendidos en sus respectivas jurisdicciones

Artículo 7. Ámbito de responsabilidad

- 7.1. La EPS Ambo es responsable de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Ambo, departamento de Huánuco, que incluye a la capital provincial y a sus distritos.
- 7.2. La EPS Ambo implementará lineamientos específicos para la gestión del saneamiento en coordinación con las autoridades ambientales competentes.

Artículo 8. Asistencia técnica especializada

- 8.1. Se realizara las coordinaciones a efectos de que la OTASS brinde asistencia técnica especializada a la EPS Ambo durante un período no menor de un (1) año, con el objetivo de fortalecer sus capacidades técnicas, administrativas y financieras.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

8.2. Durante este periodo, el OTASS apoyará a la EPS Ambo en:

- a) La elaboración y aprobación de los instrumentos de gestión empresarial.
- b) El desarrollo de capacidades técnicas y administrativas para la prestación de los servicios.
- c) La elaboración de un Plan Maestro Optimizado.
- d) La formulación de un programa de inversiones prioritarias para el mejoramiento de la infraestructura de saneamiento.

TÍTULO IV

AUTONOMÍA DE GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD

Artículo 9. Autonomía de gestión

9.1. La EPS Ambo ejercerá plena autonomía en la gestión de los servicios de saneamiento en su ámbito de responsabilidad, dentro del marco normativo sectorial vigente.

9.2. La autonomía de gestión comprende:

- a) La facultad de elaborar y aprobar sus instrumentos de gestión empresarial, planes operativos y de inversiones.
- b) La capacidad de determinar su estructura organizacional y contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- c) La potestad de administrar sus recursos económicos y financieros con criterios de eficiencia y transparencia.
- d) La competencia para establecer sus políticas comerciales y operativas, en el marco de la regulación sectorial.

Artículo 10. Sostenibilidad económica y financiera

10.1. La EPS Ambo deberá garantizar su sostenibilidad económica y financiera, mediante:

- i. El establecimiento de tarifas que reflejen los costos reales de la prestación de los servicios, con criterios de equidad social, aprobadas por la SUNASS.
- ii. La implementación de mecanismos de micromedición y facturaciones Eficientes.
- iii. La gestión transparente y eficaz de los recursos, con rendición de cuentas periódica a la población usuaria.
- iv. La incorporación de tecnologías eficientes en la gestión operativa y comercial.

10.2. El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, asignará recursos para la implementación inicial de la EPS Ambo, mediante transferencias financieras específicas que se destinarán exclusivamente a inversiones en infraestructura de saneamiento.

Artículo 11. Protección ambiental y gestión del recurso hídrico



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

- 11.1. La EPS Ambo implementará obligatoriamente, en el plazo máximo de dos (2) años, los siguientes proyectos prioritarios:
 - a) La implementación de sistemas de monitoreo permanente de la calidad del agua potable y de los efluentes tratados.
 - b) El desarrollo de programas de protección de las fuentes de agua, en coordinación con las comunidades de la zona y las autoridades ambientales.
- 11.2. Los proyectos prioritarios señalados en el numeral precedente tendrán carácter de cumplimiento obligatorio y constituirán indicadores de gestión para la evaluación de la EPS Ambo.

TÍTULO V

FINANCIAMIENTO E INVERSIONES

Artículo 12. Financiamiento

- 12.1. La implementación de la presente Ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, salvo lo establecido en el numeral 12.2 del presente artículo.
- 12.2. Se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar transferencias financieras a favor de la EPS Ambo, para el financiamiento de los proyectos prioritarios establecidos en el artículo 13 de la presente Ley. Dicha transferencia se efectuará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 12.3. Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano.

Artículo 13. Programa de inversiones prioritarias

- 13.1. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), priorizará el financiamiento de proyectos de inversión en infraestructura de saneamiento en el ámbito de la EPS Ambo.
- 13.2. La EPS Ambo, en coordinación con las municipalidades accionistas, elaborará y presentará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a mediano plazo de aprobación mediante ley y propia constitución, un programa de inversiones prioritarias para el mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento en la provincia de Ambo.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adaptación normativa

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), en el marco de sus competencias, emitirán o adecuarán las normas necesarias para su incorporación e implementación de la presente Ley, en un plazo determinado.

SEGUNDA. Participación de los Centros Poblados

La EPS Ambo implementará mecanismos de participación y consulta con los Distritos y Centros Poblados ubicada en su ámbito de responsabilidad, garantizando su derecho al acceso equitativo a los servicios de saneamiento y a la protección de sus fuentes de agua.

TERCERA. Transparencia y rendición de cuentas

La EPS Ambo implementará mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a la población, que incluyan:

- a) La publicación trimestral de informes sobre la calidad del agua potable y de los efluentes tratados.
- b) La realización de audiencias públicas semestrales para informar sobre la gestión de la empresa.
- c) La conformación de un Consejo de Usuarios con participación de representantes de la sociedad civil y de los distritos que serán accionistas.

CUARTA. Designación del primer directorio

El primer Directorio de la EPS Ambo será designado conforme a los procedimientos establecidos en la normativa sectorial, garantizando la incorporación de profesionales con experiencia comprobada en gestión de servicios de saneamiento y protección ambiental.

Ambo, octubre del año dos mil veinticinco





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANTEPROYECTO DE LEY QUE CREA LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBO COMO EMPRESA MUNICIPAL AUTÓNOMA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El acceso al agua potable y saneamiento constituye un derecho humano fundamental reconocido internacionalmente, plasmado en la Constitución Política del Perú y desarrollado en el marco normativo nacional. Más allá de ser un servicio básico, representa un elemento esencial para la vida digna, la salud pública y el desarrollo sostenible de las comunidades.

La provincia de Ambo, es una de las once que conforman el departamento de Huánuco en el Perú. Limita por el norte con la provincia de Huánuco, por el este con la provincia de Pachitea, por el sur con el departamento de Pasco y por el oeste con la provincia de Lauricocha.

La provincia de Ambo fue creada en el gobierno del presidente Guillermo Billinghurst Angulo, mediante Ley N° 1598, del 21 de octubre de 1912, conmemorando el primer centenario de la Revolución emancipadora de Huánuco y la hecatombe de Ayacucho. La provincia estuvo formada inicialmente por los distritos de Ambo, Huácar, San Rafael y Cayna, y cuya capital sería la Villa de Ambo, cuyo rango pasó al de ciudad. En la actualidad se encuentra conformado por ocho (8) distritos, Ambo, Cayna, Colpas, Conchamarca, Huácar, San Francisco, San Rafael, Tomayquichua¹.

En esa misma línea, cuenta con diferentes lagunas, entre las más resaltantes tenemos, Laguna de Rumichaca (Distrito de Ambo); Laguna Pichgacocha (Conchamarca); Laguna de Huampo, etc.

No obstante, esta joya de la biodiversidad peruana enfrenta actualmente una crisis en la prestación de los servicios de saneamiento que afecta la calidad de vida de sus habitantes, compromete la salud pública y pone en riesgo la integridad de sus ecosistemas. Los informes técnicos y testimonios de la población evidencian que los servicios de agua potable y saneamiento presentan graves deficiencias que requieren una solución urgente.

¹ <https://manuelnievesobras.wordpress.com/provincia-de-ambo/>





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

2. PROBLEMÁTICA QUE JUSTIFICA LA CREACIÓN DE UNA EPS AUTÓNOMA

2.1. Justificación normativa

Que, de manera previa, corresponde indicar que, las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de **agua potable y saneamiento en el ámbito urbano** a través de empresas prestadoras de los servicios de **agua potable y saneamiento. Excepcional y temporalmente**, en aquellas pequeñas ciudades que se encuentran fuera del ámbito de una empresa prestadora, dicha responsabilidad recae en la municipalidad distrital que corresponda, siempre y cuando ésta se encuentre en capacidad de asumirla, de conformidad con lo establecido en las normas de la materia².

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.2 del Artículo 13° del D.L. 1620- Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento "**Los Gobiernos Locales** deben incorporar a los **prestadores de pequeñas ciudades al ámbito de responsabilidad de las empresas prestadoras**, de acuerdo a la Escala Eficiente y al **Área de Prestación**, en el marco de la política de integración. Excepcionalmente, cuando la Sunass determine que aún no es viable la integración a las empresas prestadoras, autoriza la prestación de los servicios de **agua potable y saneamiento** a las municipalidades provinciales o distritales, según corresponda. Esta prestación se realiza a través de la constitución de las Unidades de Gestión Municipal, o a través de la contratación de Operadores Especializados, siguiendo ese orden de prelación, con cargo a su posterior integración, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales".

Que, si bien las normativas sectoriales indican que la provincia de Ambo, por las características y la cantidad poblacional tiene que estar supeditado bajo el ámbito de prestación de una Empresa Prestadora de Servicios, para la adecuada prestación del servicio de agua potable y saneamiento, se debe tener en cuenta que en el ámbito del departamento de Huánuco, solo se cuenta con una ESP que es SEDA HUANUCO S.A.C. No obstante, debe indicarse que entorno a este último existe una problemática social, conforme se detalla a continuación:

2.2. Justificación Social:

Dentro del marco expuesto, la Municipalidad Provincial de Ambo, ha efectuado diferentes gestiones, a fin de solicitar la no incorporación de la pequeña ciudad de Ambo al ámbito de Responsabilidad de la Empresa Prestadora SEDA HUANUCO. Al respecto, mediante la SUNASS se ha pronunciado denegando³ la solicitud y por ende, no autorizar a la Municipalidad Provincial de Ambo a prestar los servicios de

² Párrafo conforme al Artículo 11 del D.L 1620

³ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2023-SUNASS-CD de fecha 3 de enero del 2023



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

saneamiento a través de una unidad de gestión municipal conforme al Texto Único Ordenado de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Bajo esa premisa, habiendo sido denegado la solicitud de no incorporación de la pequeña ciudad de Ambo al ámbito de Responsabilidad de la Empresa Prestadora SEDA HUÁNUCO, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ambo, en cumplimiento de las normativas sectoriales, aprobó mediante Acuerdo de Concejo Municipal⁴, la INTEGRACION de la pequeña ciudad de Ambo, del distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima -EPS Huánuco S.A.

Sin embargo, respecto a este último se ha generado un conflicto con la sociedad civil, quienes han mostrado su rechazo total a la posibilidad de INTEGRACION de la pequeña ciudad de Ambo, del distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima -EPS Huánuco S.A.

Sobre el particular, con fecha 25 de setiembre del 2025, en la Plaza de Armas de la ciudad de Ambo, distrito y provincia del mismo nombre, departamento de Huánuco, los representantes de la sociedad civil, juntas vecinales, barrios y demás organizaciones sociales, conjuntamente con el Alcalde Provincial, se reunieron con la finalidad de abordar la problemática del agua potable en la provincia, teniendo como resultado, la suscripción del ACTA DE ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO Y LA POBLACION DE AMBO⁵, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Revocar todos los cuerdos de consejo realizados durante la gestión anterior y actual.
2. Crear una empresa EPS para administrar el agua potable, mediante una ordenanza municipal, a fin de declarar el servicio de Agua Potable y Saneamiento de interés económico para el desarrollo de la provincia.
3. Acuerdo de Concejo para aprobar la creación de la EPS, acompañado por la sociedad civil, encabezado por los dirigentes.
4. Asignación de presupuesto para tal fin.
5. Elaborar un anteproyecto de ley para la creación de la EPS Ambo y tramitar ante el Congreso de la Republica.

Tal como se puede evidenciar, la provincia de Ambo atraviesa una situación crítica respecto a la prestación de los servicios de saneamiento. En virtud de los procesos de integración impulsados por la política sectorial del agua y saneamiento, se planteó la incorporación de los sistemas locales a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDA HUÁNUCO S.A., no obstante, este proceso ha generado un rechazo social significativo por parte de la población Ambina.

⁴ ACUERDO DE CONCEJO N° 132-2024-MPA/CM de fecha 05 de julio del 2024





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Este rechazo se encuentra documentado en el Acta de Asamblea de Autoridades y Representantes Sociales de fecha 25 de setiembre de 2025, en la cual se deja constancia de la oposición ciudadana a la incorporación de los servicios de agua potable y alcantarillado de Ambo bajo el ámbito de gestión de SEDA HUÁNUCO S.A., aduciendo falta de representación, centralismo en la toma de decisiones y deficiencias operativas de dicha empresa en otras jurisdicciones.

2.3. Problemática identificada:

La problemática gira en torno a los siguientes ejes:

1. **Déficit de confianza institucional:** Los usuarios de Ambo desconfían de que SEDA HUÁNUCO pueda garantizar un servicio de calidad, oportuno y acorde a las necesidades locales.
2. **Pérdida de autonomía local:** La integración bajo una EPS regional como SEDA HUÁNUCO S.A. es percibida como una forma de centralización que impide una gestión participativa y con enfoque territorial.
3. **Déficit de cobertura y calidad:** Pese a formar parte del ámbito potencial de intervención de SEDA HUÁNUCO, los servicios en Ambo han venido siendo administrados de forma independiente por operadores municipales, quienes, a pesar de limitaciones presupuestales, conocen mejor las condiciones del territorio y la demanda de los usuarios.
4. **Legítima demanda ciudadana:** La población y organizaciones sociales exigen la creación de una empresa propia que opere con enfoque local, eficacia en la gestión y atención directa a la población.

2.3.1. La creación de EPS AMBO responde a:

La defensa del derecho fundamental de acceso al agua y al saneamiento (Art. 2° de la Constitución).

El respeto a la voluntad popular expresada legítimamente mediante mecanismos de participación ciudadana.

La necesidad de garantizar una gestión sostenible, técnica y socialmente legítima de los servicios.

El fortalecimiento de la institucionalidad local y el empoderamiento de las comunidades.

2.3.2. Sobre la situación actual del agua en la ciudad de Ambo.

Se debe tener en cuenta que en la actualidad, el servicio de agua potable en la provincia de Ambo enfrenta ciertas limitaciones a razón de que hace aproximadamente 14 años que inició la obra "Mejoramiento, Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Ambo, a través de licitación, y a partir del año 2018, se viene ejecutando por administración





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

directa del Gobierno Regional de Huánuco, siendo los mismos como unidad formuladora y ejecutora del proyecto.

Una vez concluida la obra, resulta imprescindible contar con una Entidad Prestadora de Servicios (EPS) debidamente constituida y autorizada, que asuma la operación, mantenimiento, administración y gestión integral del nuevo sistema de agua y alcantarillado, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y demás normas vigentes del sector saneamiento.

La creación de la Empresa Prestadora de Servicios EPS AMBO S.A. no solo asegura la continuidad y sostenibilidad de la infraestructura pública ejecutada, sino que también responde a un clamor ciudadano legítimo por una gestión local, eficiente,

3. LA AUTONOMÍA EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO COMO SOLUCIÓN DEFINITIVA

En este contexto crítico, la creación de una Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento propia para Ambo como empresa municipal autónoma emerge como una solución necesaria, urgente y definitiva. Una gestión local del servicio permitirá implementar una administración descentralizada y eficiente, con capacidad de respuesta inmediata a las necesidades específicas de la población.

Por otro lado, la autonomía administrativa facilitará la implementación de planes y programas adaptados a la realidad local, optimizando la planificación de inversiones y el uso eficiente de los recursos. Permitirá desarrollar soluciones específicas para los problemas de infraestructura, calidad del agua y tratamiento de aguas residuales que actualmente afectan a la provincia.

En esa misma línea, la proximidad entre la gestión y los usuarios fortalecerá la comunicación y la participación ciudadana, elementos fundamentales para una administración transparente y eficaz del servicio. La nueva EPS podrá desarrollar estrategias específicas para enfrentar los desafíos propios de la zona, considerando las variaciones estacionales en la demanda, las características topográficas del territorio y las necesidades particulares de cada sector de la población.

Del mismo modo, la gestión autónoma fortalecerá además la transparencia administrativa y la rendición de cuentas ante la comunidad, elementos esenciales para recuperar la confianza de los usuarios y garantizar un servicio de calidad. Permitirá una supervisión más directa por parte de las autoridades locales y la ciudadana, reduciendo las posibilidades de mala gestión o corrupción.

De manera especial, una EPS Ambo podrá implementar políticas de gestión del recurso hídrico acordes con la condición de Reserva de Biosfera del territorio, garantizando la protección de las fuentes de agua, el tratamiento adecuado de las aguas residuales y la conservación de los ecosistemas acuáticos que son parte fundamental del patrimonio natural de la región.

4. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

La presente iniciativa legislativa se inscribe armónicamente en el ordenamiento jurídico nacional, complementando y fortaleciendo el marco normativo existente del sector saneamiento. No modifica ni deroga textos normativos vigentes, sino que desarrolla y aplica los principios y disposiciones ya establecidos en la legislación nacional.

Del mismo modo, busca atender una demanda ciudadana legítima, promoviendo la descentralización efectiva de los servicios de saneamiento y garantizando un modelo de gestión más próximo, transparente y participativo. La creación de **EPS AMBO S.A.** permitirá avanzar hacia la universalización del acceso al agua potable y al saneamiento adecuado, en concordancia con los objetivos del desarrollo sostenible y el marco legal vigente.

Siendo así, la propuesta se alinea con la Constitución Política del Perú, que reconoce el derecho de acceso al agua potable como un derecho fundamental. Asimismo, se enmarca en el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el D.L. 1620-Decreto Legislativo que establece los principios de eficiencia, equidad social, autonomía empresarial y sostenibilidad en la prestación de los servicios de saneamiento.

La creación de la EPS Ambo como empresa municipal autónoma es plenamente compatible con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que reconoce la competencia de los gobiernos locales en materia de saneamiento, salud y gestión ambiental.

Por último, respecto de este punto debemos señalar que esta iniciativa representa un caso de aplicación específica de la normativa sectorial vigente, adaptada a las condiciones particulares de un territorio con características especiales como es Ambo. No establece excepciones al régimen general, sino que aplica los mecanismos de gestión previstos en la legislación a un caso concreto que requiere una intervención urgente y específica.

5. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

De aprobarse esta iniciativa, generará los siguientes costos y beneficios:

5.1. Costos

Costo	Sustento
Inversión	La implementación de la nueva EPS, requerirá recursos para Infraestructura administrativa, sistemas de gestión, equipamiento técnico que deberán ser asumidas por las entidades competentes en el proceso de creación.
Financiamiento inicial	Respecto de este punto se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar transferencias financieras para el financiamiento de proyectos prioritarios, con cargo a su presupuesto institucional sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

5.2. Beneficios

Beneficios	Sustento
Mejora en la calidad del servicio	La gestión autónoma y especializada permitirá optimizar la Operación y mantenimiento de los sistemas de agua, garantizando un servicio continuo y de calidad para la población de Ambo.
Eficiencia administrativa	La descentralización de la gestión facilitará procesos más rápidos y una atención eficiente a las necesidades de los usuarios, centrado en la realidad de la población de Ambo.
inversión localizada	Los recursos generados se reinvertirán directamente en la mejora de infraestructura y servicios para la provincia de Ambo, priorizando proyectos de impacto local.
Protección ambiental	La implementación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (el mismo que se encuentra en fase de ejecución) eliminará la contaminación del río Huallaga, protegiendo los ecosistemas acuáticos, la biodiversidad y las comunidades nativas.
Paz social	Se resolverá el conflicto social latente, recuperando la confianza de la población en las instituciones encargadas de la prestación del servicio.

Tal como se aprecia en los cuadros anteriores, aunque la implementación de la presente iniciativa legislativa implica costos de inversión, estos son ampliamente superados por los beneficios sociales, ambientales y económicos que generará para la población de Ambo en el corto, mediano y largo plazo.

6. RELACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda una estrecha relación con diversas políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, así como con la Agenda Legislativa vigente, demostrando su alineamiento con los objetivos de desarrollo nacional y los compromisos de Estado a largo plazo, tal y como explicamos a continuación:

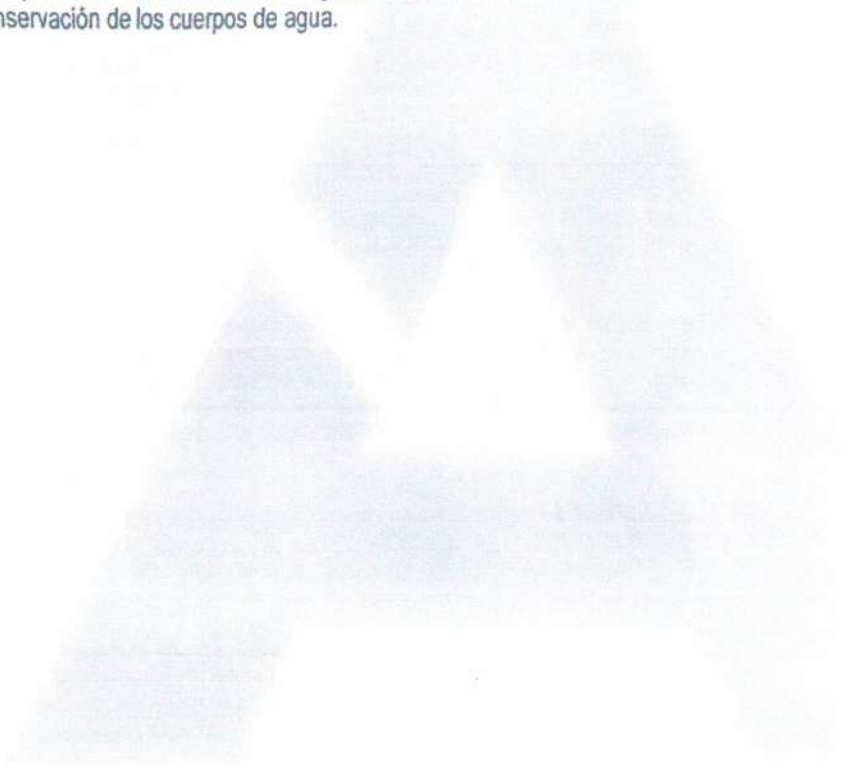
6.1. Esta propuesta se vincula directamente con la Política de Estado N° 8 del Acuerdo Nacional - "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú". La creación de la EPS Ambo como empresa municipal autónoma constituye una aplicación del principio de descentralización, fortaleciendo la capacidad de gestión de los gobiernos locales y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

promoviendo un desarrollo territorial equilibrado y adaptado a las realidades de cada región.

- 6.2. Al mismo tiempo, la iniciativa responde a la Política de Estado N° 24 - "Afirmación de un Estado eficiente y transparente", al promover una gestión más cercana a la población, con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que garanticen una administración eficiente de los recursos públicos. La autonomía de gestión permitirá establecer sistemas de control más directos y efectivos, mejorando la calidad del gasto y la capacidad de respuesta a las necesidades de la población.
- 6.3. En esa misma línea, la propuesta contribuye a la implementación de la Política de Estado N° 33 sobre los Recursos Hídricos, que establece como prioridad el abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas para consumo humano, así como la protección de los ecosistemas acuáticos. La creación de la EPS Ambo permitirá una gestión integrada de los recursos hídricos en la provincia, con especial atención a la protección de las fuentes de agua, el tratamiento adecuado de los efluentes y la conservación de los cuerpos de agua.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ordenanza Municipal

Nº 020 -2025 -MPA/CM.

Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del día 30 de octubre del 2025.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE INTERÉS ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE AMBO.

Ambo, 30 de octubre del 2025.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del día 30 de octubre del 2025, se aprobó, el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE INTERÉS ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE AMBO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme lo establece la Constitución Política del Estado, en su Art. 194º, son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con las autonomías en lo político económico y administrativo en los asuntos de su competencia, precepto constitucional introducido en art. II y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con la constitución política del Perú Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con la constitución política del Perú Artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad con los artículos 32 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que los servicios públicos locales pueden prestarse de forma directa o indirecta, siempre que se garantice el interés vecinal y el control municipal, y que las ordenanzas son las normas municipales de mayor jerarquía para regular la organización, administración y supervisión de los servicios dentro de sus competencias.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 80.- saneamiento, salubridad y salud, Inciso 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: Numeral 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

Que, el Decreto Legislativo N°1620, que Aprueba Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; conforme con el Artículo 3: Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, destacando su carácter de interés nacional y su impacto en la sostenibilidad económica, protección ambiental y la Inclusión social.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Decreto Supremo N°009-2024-VIVIENDA, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; conforme con el Artículo 32: responsabilidad de la prestación de los servicios en el ámbito urbano; numeral 32.1. En el ámbito urbano, las municipalidades provinciales son responsables de brindar servicios de agua potable y saneamiento en zonas con más de 2,000 habitantes, a través de empresas prestadoras municipales. Numeral 32.2. Excepcionalmente, las municipalidades distritales pueden asumir esta responsabilidad en pequeñas ciudades (entre 2,001 y 15,000 habitantes) mediante Unidades de Gestión Municipal (UGM) u Organizaciones Especializadas (OE), con autorización de Sunass por un máximo de tres años, renovable solo una vez, debiendo luego integrarse a una empresa prestadora. Numeral 32.4. En el ámbito rural, donde la población no supera los 2,000 habitantes, las municipalidades distritales prestan el servicio mediante UGM u Organizaciones Comunales, conforme a la Ley Marco.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, declara que los servicios de saneamiento son de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, con el objetivo de proteger la salud pública y el medio ambiente;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que el agua es patrimonio de la Nación y su gestión integrada es de Interés nacional, priorizando el acceso universal y sostenible;

En la provincia de Ambo, la cobertura de agua potable por red pública alcanza aproximadamente el 70% en zonas urbanas, mientras que en las zonas rurales disminuye a cerca del 40%, gestionada en su mayoría por las JASS; además, el acceso a servicios de saneamiento adecuados en estas áreas rurales no supera el 35%. Según el "Informe de Brechas de Agua y Saneamiento" (MVCS, 2022-2024) o el "Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026", Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) 2023, Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI): El Censo Nacional 2017, 2022 y las Encuestas Nacionales de Hogares (ENAH).

Que, la obra "Mejoramiento, Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Ambo", ha iniciado en 2011 permanecen inconclusos, representando una pérdida económica y social, y requiriendo medidas prioritarias para atraer inversiones y garantizar la equidad social; siendo este proyecto a la fecha en etapa de ejecución por administración directa del Gobierno Regional de Huánuco, siendo las mismo como Unidad formulador y ejecutor.

Que, declarar el servicio como de interés económico y social facilitará la priorización de recursos necesarias, subsidios y alianzas público-privadas, alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 6: Agua limpia y saneamiento), y en el Plan de Desarrollo Local Concertado "Ambo al 2035" (OEP. 2: Aumentar las Condiciones de Habitabilidad en la Provincia, Porcentaje de centros poblados que acceden a servicios básicos).

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, Inciso 8, y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE INTERÉS ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE AMBO

ARTÍCULO 1°. - DECLÁRASE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE INTERÉS ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE AMBO, con el fin de garantizar su acceso universal, sostenible y equitativo, priorizando la salud pública, el desarrollo económico local y la protección ambiental.

ARTÍCULO 2°. - PRECISAR, que los alcance esta declaración abarca los aspectos relacionados con la prestación, regulación, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales y disposición de excretas en





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
el ámbito provincial, incluyendo áreas urbanas y rurales. Así como también elaboración de proyectos en saneamiento y ejecución en la jurisdicción de competencia.

ARTÍCULO 3°. - Se promoverá campañas de educación sanitaria a las juntas administradoras de servicios de saneamiento (JASS), pequeñas ciudades y otros involucrados para mejorar el uso racional del agua potable y uso adecuado de instalaciones sanitarias.

ARTÍCULO 4°. - Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y otros involucrados serán responsable del cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°. - **DEJAR SIN EFECTO** la Ordenanza Municipal N° 019-2025-MPA/CM, de fecha 03 de octubre del 2025.

ARTÍCULO 6°. - **DISPONER** que la presente ordenanza municipal entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 7°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
ALCALDE
Cayo Leonidas Santiago Campos
ALCALDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 157 - 2025 -MPA/CM

Ambo, 03 de octubre del 2025.

VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 03 de octubre del 2025, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con el artículo IV de la precitada Ley, que establece: "Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, en el caso sub exánime, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, bajo este panorama, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 03 de octubre del 2025, se trató como tema de agenda respecto a: Aprobar el inicio de Creación de una Empresa prestadora de Servicios de Agua Potable en la Provincia de Ambo; Entonces, después de ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando aprobado en Sesión de Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el INICIO DE CREACIÓN DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LA PROVINCIA DE AMBO, con el propósito de gestionar de manera eficiente y sostenible el servicio de agua potable y saneamiento en la jurisdicción. Esta empresa tendrá como finalidad principal garantizar el acceso adecuado, seguro y continuo a los servicios esenciales para la población, por las razones y fundamentos expuestas en el Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 03 de octubre del 2025.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la sociedad civil debidamente organizada y representada la misma que fue reconocida mediante **Resolución de Alcaldía N° 290 - 2025 -MPA/A**, de fecha 26 de setiembre de 2025, será partícipe de manera activa en el proceso de constitución de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

dicha Empresa Prestadora de Servicios, su participación contribuirá a asegurar la transparencia, legitimidad y representatividad en cada una de las etapas del proceso de creación y puesta en marcha la operatividad de la EPS.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a realizar las medidas administrativas para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a través de a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital la publicación de la a Publicación del texto íntegro de la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a los Señores Regidores, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Gobierno Digital y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ACUERDO DE CONCEJO N° 155 - 2025 -MPA/CM

Ambo, 03 de octubre del 2025.

VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 03 de octubre del 2025, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con el artículo IV de la precitada Ley, que establece: "Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, en el caso sub exámine, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, indica: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y **dejar sin efecto los acuerdos**".

Que, mediante Acuerdo de Concejo Ordinario N° 030B - 2022-MPA/O, de fecha 21 de junio del 2022, el concejo provincial de Ambo Acordó: APROBAR, solicitar al Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento SUNASS, para que determine la no incorporación de la pequeña ciudad de Ambo (Provincia de Ambo) al ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora y se autorice la prestación los servicios de saneamiento a la Municipalidad Provincial de Ambo, por el plazo de 3 años.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 098-2024-PMA/CM, de fecha 24 de abril del 2024, que Acordó: APROBAR la INTEGRACIÓN de Prestadores de Servicios de Saneamiento del Ámbito Urbano del Distrito de Ambo, Provincia de Ambo, Departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Que, Acuerdo de Concejo N° 107-2025-PMA/CM, de fecha 20 de junio del 2025, que Acordó: AUTORIZAR, a la Municipalidad Provincial de Ambo, a fin de que solicite por SEGUNDA VEZ realizar los trámites ante la SUNASS para que SE DETERMINE LA NO INCORPORACIÓN DE LA PEQUEÑA CIUDAD DE AMBO AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PRESTADORA Y LE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

AUTORIZA LA EXCEPCIONALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO.

Que, mediante Informe N° 1710-2025-MPA-SGSM-MPA, de fecha 29 de setiembre del 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita que mediante Acuerdo de Consejo Municipal se Revoque el Acuerdo de Consejo Ordinario N° 030B-2022-MPA/O, de fecha 21 de junio del 2022, Acuerdo de Concejo N° 098-2024-MPA/CM, de fecha 24 de abril del 2024; Acuerdo de Concejo N° 132-2024-MPA/CM, de fecha 04 de julio del 2024; Acuerdo de Consejo N° 107-2025-MPA/CM de fecha 20 de junio del 2025, y se deje sin efecto los actos administrativos relacionados al proceso de integración de prestadores de servicio de saneamiento de la pequeña ciudad de Ambo del Distrito y provincia de Ambo departamento de Huánuco al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios EPS SEDA HUÁNUCO S. A., y así mismo los actos administrativos relacionados a la solicitud de excepcionalidad ante la SUNASS para la prestación de los servicios de saneamiento mediante la Unidad de Gestión Municipal, dicha solicitud se efectúa a fin de dar cumplimiento al Acta de Acuerdo entre la Municipalidad Provincial de Ambo y la Población de Ambo, de fecha 25 de setiembre del 2025, suscritos por los representantes de la sociedad civil de la provincia de Ambo, y el Alcalde.



Que, bajo este panorama, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 03 de octubre del 2025, se trató como tema de agenda respecto a: **DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 098-2024-PMA/CM**, de fecha 24 de abril del 2024, que Acordó APROBAR la INTEGRACIÓN de Prestadores de Servicios de Saneamiento del Ámbito Urbano del Distrito de Ambo, Provincia de Ambo, Departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A, asimismo **DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 107-2025-PMA/CM**, de fecha 20 de junio del 2025, que Acordó AUTORIZAR, a la Municipalidad Provincial de Ambo, a fin de que solicite por SEGUNDA VEZ realizar los trámites ante la SUNASS para que SE DETERMINE LA NO INCORPORACIÓN DE LA PEQUEÑA CIUDAD DE AMBO AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PRESTADORA Y LE AUTORIZA LA EXCEPCIONALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO, asimismo **REVOCAR el ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N° 030B - 2022-MPA/O** de fecha 21 de junio del 2022, que Acordó APROBAR, solicitar al Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento SUNASS, para que determine la no incorporación de la pequeña ciudad de Ambo (Provincia de Ambo) al ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora y se autorice la prestación los servicios de saneamiento a la Municipalidad Provincial de Ambo, por el plazo de 3 años; Entonces, después de ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, el artículo 9º, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando aprobado en Sesión de Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 098-2024-PMA/CM, de fecha 24 de abril del 2024, que Acordó APROBAR la INTEGRACIÓN de Prestadores de Servicios de Saneamiento del Ámbito Urbano del Distrito de Ambo, Provincia de Ambo, Departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A, asimismo toda disposición municipal que se oponga a la presente. Por las razones y fundamentos expuestos en el Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 03 de octubre del 2025.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 107-2025-PMA/CM, de fecha 20 de junio del 2025, que Acordó AUTORIZAR, a la Municipalidad Provincial de Ambo, a fin de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que solicite por SEGUNDA VEZ realizar los trámites ante la SUNASS para que SE DETERMINE LA NO INCORPORACIÓN DE LA PEQUEÑA CIUDAD DE AMBO AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PRESTADORA Y LE AUTORICE LA EXCEPCIONALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO, asimismo toda disposición municipal que se oponga a la presente, Por las razones y fundamentos expuestos en el Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 03 de octubre del 2025.

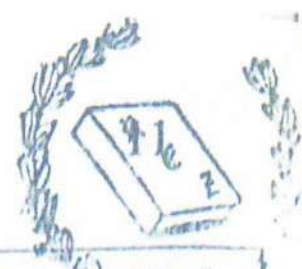
ARTÍCULO 3°.- REVOCAR el ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N° 030B - 2022-MPA/O, de fecha 21 de junio del 2022, que Acordó APROBAR, solicitar al Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento SUNASS, para que determine la no incorporación de la pequeña ciudad de Ambo (Provincia de Ambo) al ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora y se autorice la prestación los servicios de saneamiento a la Municipalidad Provincial de Ambo, por el plazo de 3 años, asimismo, toda disposición municipal que se oponga a la presente, Por las razones y fundamentos expuestos en el Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 03 de octubre del 2025.

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental adopte las acciones administrativas necesarias, para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a los Señores Regidores, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Frente de Desarrollo y Defensa de los Intereses de la Provincia de Ambo - Huánuco, y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





ACTA DE ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO Y LA POBLACION DE AMBO.

Siendo los 09.00 am del dia 25 de Setiembre del 2025, se reunieron las autoridades en la misma plaza municipal, en presencia del Alcalde Provincial el pro. Cayo Leonidas Santiago, por el problema del agua potable, el pueblo en general, integrado por los diferentes Barrios representados por sus autoridades representantes se llego a estructurar el citado problema, y el alcalde expondra la accion que es problema y situacion del agua potable.

Se acuerdo lo siguiente :

1. El señor Alcalde: Cayo Leonidas Santiago Campos haciendo uso de la palabra, da conocer los trabajos y tramites que se realizo, y pone en conocimiento, que el no tiene ninguna intension en dar el agua a SEDA HUANUCO, pone en conocimiento el Acta de acuerdo donde se firmo donde nose realizara el transferencia de la administracion de agua potable a SEDA HUANUCO propope realizar una junta directiva de Administracion y fiscalizacion para los tramites para la conformacion del UGM, organizar una comision el señor Alcalde se compromete realizar

ACUERDO DE CONSEJO N 132. donde deja sin efecto a los acuerdos anteriores y dejar sin efecto a los demas.



2. Por parte la población el señor Ivan Beteta, pone en conocimiento que los acuerdos que se firmo tiene funcionabilidad, dentro del tramite, pone en conocimiento la falta de agua. en la población, el acuerdo No 078 donde esta vigente para favorecer los tramites a SEDAC y que el agua sea administrado por los profesionales Ambinos.

3. por parte de la población Luis Garcia pone en conocimiento. que Huancajata tiene deficiencia en los medidores, pone en conocimiento la falencia y la necesidad de los pobladores de Ambo, propone que se ponga una tarifa unica para todos los pobladores, y pone en conocimiento que no dar trabajo a todos los especialistas ambinos. y expulsar a los Huanqueños contratados por la municipalidad.

4. por parte de la población Pelayo. Kaki pone en conocimiento que 1712 que nos pone que somos un pueblo unido desde nuestra antepasados, siempre pone en conocimiento que no tenemos que los problemas ajenos sea motivo para cambiar el rumbo, de la provincia y se administrado por la provincia de Ambo conjuntamente por las autoridades de los barrios.



5. por parte la población. Goly Morales
 pone al señor alcalde que si los funcionarios
 estan haciendo mal su trabajo que se les
 retire. por incapacidad, por las autoridades
 de la población sugieren el apoyo a evaluarlos
 a todas las funcionarios.

6. por parte de la población Arturo Bravo
 pone en conocimiento a la población que
 hay personas que son traidores para
 regalar o sea administrado por SEDA HUANUCO
 se pone en conocimiento que en la gestión
 de DAVID HERRERA exAlcalde donde se
 firmo un acuerdo donde pone en para la
 administración del agua a SEDA HUANUCO,
 presento a la Junta donde pone frumita
 plan de Acción donde se firma para poder
 tramitar y administrar por SEDA HUANUCO.
 muestra los antecedentes donde muestra los documentos
 donde se creara la UGM solo para administrar
 por 3 años de acuerdo a la ley donde menciona
 que habiendo administrado por 3 años automaticamente
 para para la admistracion por SEDA HUANUCO.
 el agua potable de la provincia de Ambo.
 la Junta rechaza a los tramites por parte la municipalidad
 y se le pone en conocimiento que no se
 apelo a los tramites para la conformación
 del UGM.



Pone en conocimiento el acuerdo N° 098-2024-MPA/a donde pone los acuerdos entre la municipalidad y SEDA Huánuco en contrandose vigente. firmado el 24 de Abril del 2024.

Pone en conocimiento el Acuerdo Conj: 027-2025-MPA/CM. dejar sin efecto los acuerdos de consejo N° pero encontrandose vigente. el acuerdo de consejo N° 098-2024-MPA/CM.

pone en conocimiento que el señor gerente Municipal. que las señores dirigentes estan mal informando a la población sin embargo se demuestra con los documentos que se demuestra que tienen la intención de transferirle la administración a SEDA HUÁNUCO.

No se va permitir la mesa técnica donde propone el señor alcalde porque se tienen acuerdo internos con SEDA HUÁNUCO, pone en conocimiento que se intenta regalar el agua de los ombinos y ponen en conocimiento que notifican, que quieren realizar cortar la conexión del agua potable.

7. Dra Susana Avila

toma la palabra y pone en conocimiento los acuerdos de Consejo como mandar cartas y revocar con las justificaciones técnicas por que el -063-2024 PCM la las senso de población de viviendas y Hogares

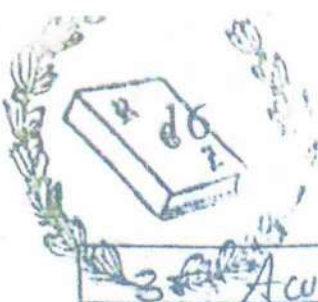


1^a La tratativa es muy distinta para las municipalidades
la ley del decreto Supremo para favorecer los
servicios de agua potable. donde los indican
que las municipalidades que son responsables para
administrar nuestros recursos, la doctora Susana
le muestra a las autoridades de como tramitar
ante la SUNAS para la creación nuevos
prestadores de servicio siendo Municipalidad
provincial de Ambo, propone Aplicar con los
nuevos profesionales Ambinos de acuerdo a la ley.
2^a propone la doctora Susana crear una Empresa
de Administración del agua potable, niega la
Administración por SEDA HUÁNUCO.
3^a le dice al Alcalde si esta a la altura de la
población quien le eligió.

Toma la palabra el señor Alcalde Cayo Leonides
Invita a realizar a realizar el acuerdo conjuntamente
con los dirigentes de la población.

ACUERDOS ENTRE EL ALCALDE Y LOS POBLADORES

- 1^a Derocar todos los acuerdos de Consejos realizados
durante la gestión anterior y actual el señor
Alcalde se compromete en Derocar los
acuerdos de consejos firmados.
- 2^a Crear una Empresa EPS para administrar los
administrar el agua potable, mediante una ordenanza
municipal de interés económico y poder
Declarar el servicio de agua Potable y Saneamiento de
interés económico para el desarrollo de la provincia de Ambo.



3. Acuerdo de Consejo Aprobar la Creación del EPS AMBO acompañado por la sociedad civil encabezado por los dirigentes por que la población de Ambo.

4. Se compromete el presupuesto de 2,000.000 millones para el F.P.S para los trámites y Pduvidas en el PIM según los avances para el año 2021 Acuerdo Aprobado por el Alcalde Cayo Leonido Santiago Campos.

5. Se compromete en elaborar un Anteproyecto de ley para la Creación EPS AMBO y tramitar ante el Congreso para Aprobar, acordamos los plazos para realizar los trabajos.

8. demostramos dándole los plazos para el primer acuerdo desde el 29 de Setiembre del 2025 Segundo acuerdo desde el 29 de Setiembre hasta el 3 de octubre del 2025

el Tercera acuerdo de consejo tiene del 06 de octubre hasta 17 octubre del 2025.

Cuarto acuerdo con aprobar el presupuesto ante el PIM del EPS del 06 de octubre hasta 10 octubre

Quinto Acuerdo, con elaborar el Anteproyecto desde el 06 de octubre hasta el 10 octubre del 20

el Señor Alcalde de la Provincia de Ambo se compromete con todos los acuerdos realice líneas arriba dentro de los plazos establecidos mediante su firma.



Mediante la elección de la población se realizó la elección de los dirigentes para apoyar en la gestión y verificar los acuerdos que el señor alcalde se comprometió. Integrado por:

- 1. Arturo Bravo Avila : 41057615
- 2. Keny Arvi Gomez : 73617154
- 3. Pelayo Kaki Cordero : 22665867
- 4. Susana Avila Reyes : 41087472
- 5. Juan Beleta Salano : 22674030
- 6. Daniel Luciano Trujillo : 22650676
- 7.
- 8.

En señal de conformidad, el señor alcalde firma el acta y los acuerdos.

[Signature]
22672701

[Signature]
22644125
Alipio Gomez Cotrino

[Signature]
Edith M. Jancos Barrio
DNI: 47290853
Regidora

[Signature]
DNI: 09427884
Henry Vankino Bravo

[Signature]
Dalia Dominguez
DNI: 22642288
Regidora

[Signature]
04052874
Jesus Perez M.

[Signature]
D. MUNICIPAL
22749978



[Signature]
 PRESIDENTE
 2262 0030

[Signature]
 King Munkunoz
 011 7361754
 Secretario

[Signature]
 11082172

Martini Cojohucamain Flores
 Vicepresidente ASCO

[Signature]
 Daniel Luciano
 0660676
 22650676

[Signature]
 Presidente Barri Chasca Colorado
 42571181

[Signature]
 40413454

[Signature]
 08881866

[Signature]
 07396291

[Signature]
 V. Tamzoda C. P. D. C.

POBLACION

[Signature]
 04001682

ANGEL VERASTEGUA C.
 30.02.20

[Signature]
 Jangilla Chepe Hadz gaco
 Mayor Alejandro Koy
 Jareza Cisneros Rosillo

[Signature]
 04083042

[Signature]
 22443860

[Signature]
 21840689

[Signature]
 09063510

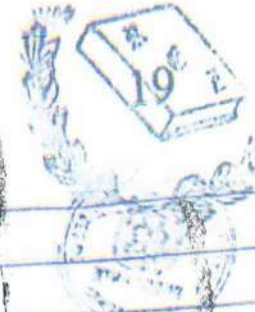
[Signature]
 22423702

[Signature]
 04324601
 Presidente de
 Nueva Victoria

[Signature]
 22604132

[Signature]
 4044 9768

[Signature]
 22642015



22454848

22665030

22674870

23013366

22646346

44291140

22643923

43580719

21902745

226410250

22600038

22660019

22005522

22664690

04020739

22640231

22640014

45544079

50072101

22645381

60081261

04074132

22644200

22665223

08619521

16363077

22633077

80387489

4262250

71225123

91300711

74123951

48010025

01078113

04044345

22644210

40823900

40544900

22672378

25287144

22640231

22675214

22675016

80630971

46344310

08777444

22640400

22640381

22675016

80630971

46344310

22640381

22675016

80630971

46344310

46344310



Teogila Rodrij drujillo

[Handwritten signature]
4230823

Puercup 22640927

[Handwritten signature]

22644582

[Handwritten signature]
42439068

[Handwritten signature]

4641441

[Handwritten signature] 40246123

July 62882368

[Handwritten signature] 04080803

[Handwritten signature] 22672043

SanDiego 71303204

[Handwritten signature] 46121879

SanDiego 22662472

[Handwritten signature] 109985

RESAT 22666343

Mberosal 22610089

10699097

[Handwritten signature] 72149692

[Handwritten signature] 04012823

[Handwritten signature] 22640691

71895862 *[Handwritten signature]*

June 22660305

[Handwritten signature] 22668112

[Handwritten signature] 22708775

WCS 22666008

[Handwritten signature] 226448

[Handwritten signature] 2266877

[Handwritten signature] 4293059

[Handwritten signature] 2267400

Silva 2285245

[Handwritten signature] 45974312

[Handwritten signature] 226493

SanDiego 22431103

[Handwritten signature] 433551

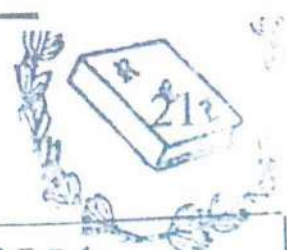
Johanna 20579818

[Handwritten signature] 226509

[Handwritten signature] 7300623

[Handwritten signature] 2264313

[Handwritten signature] 4472024



~~58139656~~

60056656

74232984

71224215

04010613

71456195

48755400

40385822

22660225

Yeny Bogan Espinoza

Neria Cruz Alcantara

22674543

40519962

22669978

45896226

42528855

40553386

46121880

40765049

01053410

22674632

04044839

22660523

Adria 42728556

FALEP 99660076

22640660

29649190

42826458

42593704

22664640

22665529

40394639

44282806

Enma Sanchez Servantes

80157274

70675037

22674921

72184232

Sadye Victoria B...

22643404

22640530

HONORATO SOLISE

04055357

71100172



6
 12
 544

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2025-E01-044799

Magdalena del Mar, 24 de junio del 2025

OFICIO N°00158-2025-SUNASS-DAP

Señor
CAYO LEONIDAD SANTIAGO CAMPOS
 Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
 Jr. Constitución Nro. 353 Centro Ambo, Ambo
Huánuco. -



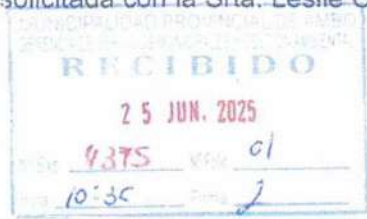
ASUNTO : **Solicitud de reunión**
REFERENCIA : **Oficio N.° 0541-2025-MPA/A**



Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia por el cual solicita a esta Superintendencia una reunión sobre la prestación del servicio en la pequeña ciudad de Ambo y la problemática sobre el proceso de excepcionalidad y de integración.

Al respecto, debemos precisar lo siguiente:

1. Tal como se señala en el oficio de la referencia, vuestro municipio solicitó la excepcionalidad a fin de que la pequeña ciudad de Ambo no se incorpore a la EPS y consecuente autorización para prestar los servicios a través de una UGM y producto de ello nuestra institución emitió el pronunciamiento respectivo declarando infundada la solicitud a través de la RCD N.° 001-2023-SUNASS-CD.
2. Se precisa que en caso el municipio se encuentre inconforme con el pronunciamiento, este tiene como derecho presentar el medio impugnatorio respectivo. Empero, se verifica que en el presente caso vuestra municipalidad dentro del plazo previsto no interpuso el recurso respectivo y por ende la resolución referida quedo consentida y culminado el procedimiento administrativo sin poder revertirse dicho pronunciamiento.
3. Respecto a la integración de la pequeña ciudad hacia SEDAHUANUCO S.A y el conflicto social que lo impide, recomendamos efectuar las coordinaciones con el Organismo Técnico Administrativo de los Servicios de Saneamiento – OTASS en aplicación del inciso 2 del numeral 87.1 del artículo 87 del TUO del Decreto Legislativo N.° 1280 Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N.° 001-2025-VIVIENDA por el cual dicha institución tiene como una de sus funciones la de dirigir, acompañar y hacer cumplir la política de integración (el subrayado es nuestro).
4. Finalmente, es de precisar que en caso vuestro municipio tenga dudas referente a lo expuesto puede coordinar la reunión solicitada con la Srta. Leslie Cahua Dall'Orso al correo lcagua@sunass.gob.pe



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la S. JS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente Dirección web: <https://app.sunass.gob.pe/mpa/#/tramite/verificar/3295166>

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://app.sunass.gob.pe/web/validador-abrir>



PERÚ

Presidencia del
Consejo de
Ministros

Superintendencia
Nacional de Servicios
de Saneamiento

Dirección de Ámbito de la Prestación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2025-E01-044799

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para renovarle las expresiones de mi mayor consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
JORGE LUIS MENDOZA CABRERA
Director
Dirección de Ámbito de la Prestación

C.c.: ODS HUANUCO

10
ex
547

ACUERDO DE CONCEJO N° 107 - 2025 -MPA/CM

Ambó, 20 de junio del 2025.

VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 20 de junio del 2025, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con el artículo IV de la precitada Ley, que establece: "Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, en el caso sub exámine, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, al amparo, de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada por Decreto Legislativo N° 1280 y su Reglamento; la RCD N° 037-2019-SUNASS-CD, del "Procedimiento de Autorización Excepcional a la Municipalidades para la Prestación de los Servicios de Saneamiento en Pequeñas Ciudades"; refiere que, la Municipalidad Provincial de Ambó puede solicitar autorización excepcional a la SUNASS la administración de los servicios de saneamiento, para que sean prestadores temporalmente a través de la constitución de una Unidad de Gestión Municipal (UGM) o indirectamente a través de la contratación de un Operador Especializado (OE), además refiere que, el plazo de autorización no es menor de un año ni mayor a 3 años, con cargo a su posterior integración.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento - SUNASS, modificado con Decreto Legislativo N° 1620, en su artículo I del Título Preliminar, señala: La presente Ley tiene por objeto y finalidad: 1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el servicio universal, garantizando el acceso, la calidad, la equidad y la sostenibilidad del servicio; promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población. 2. Establecer medidas orientadas a la gestión y prestación eficiente de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley. 3. Establecer las competencias y funciones de las entidades de la administración pública en materia de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento. 4. Establecer medidas que incrementen la confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento";

Asimismo, en su artículo 10° del referido Decreto Legislativo, modificado con Decreto Legislativo N° 1620, establece que Son funciones de los Gobiernos Locales de acuerdo a la presente Ley, en concordancia con las funciones asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: 1. Administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio. 2. Constituir la Unidad de Gestión Municipal y/u otorgar la prestación a una empresa prestadora, operador especializado u organización comunal, según corresponda;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

debiendo verificar que los prestadores de servicios se encuentren debidamente constituidos; conforme a las normas sectoriales. En caso los Gobiernos Locales consideren necesario crear la Unidad de Gestión Municipal, se debe cumplir con las pautas establecidas en las normas de organización del Estado. 3. Constituir y garantizar el correcto funcionamiento de un Área Técnica Municipal, encargada de brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda, conforme a las normas sectoriales. Así como resolver en segunda instancia administrativa los reclamos entre los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento y las organizaciones comunales en el ámbito rural con pertinencia cultural, de conformidad con la normativa aprobada por la Sunass y teniendo en consideración los lineamientos que emita el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento. Los Gobiernos Locales pueden establecer que las funciones del Área Técnica Municipal las ejercerán una unidad de organización afín a su materia. 4. Participar en la formulación y actualización del Plan Regional de agua potable y saneamiento, de conformidad con lo establecido en las normas sectoriales; así como, en la ejecución de dicho plan. 5. El Gobierno Local debe rendir cuentas anualmente al Ente rector y a la población, sobre el cumplimiento de sus compromisos establecidos en el Plan Regional de agua potable y saneamiento, en concordancia con el principio de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas de las entidades sectoriales. 6. Planificar e implementar las inversiones para el cierre de brechas en materia de agua potable y saneamiento de su jurisdicción, asignar los recursos para su financiamiento e incorporación en los Planes Regionales de agua potable y saneamiento. Las inversiones y los recursos para su financiamiento también deben ser incluidos en los planes de desarrollo local concertados y el presupuesto participativo, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de agua potable y saneamiento y otros documentos de gestión que incluyan proyectos de inversión del sector. 7. Financiar y cofinanciar la recuperación, rehabilitación, reposición y mantenimiento de la infraestructura de servicios de agua potable y saneamiento del ámbito rural. 8. Recopilar e incorporar en el SIAS u otro sistema aprobado por el Ente rector, bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de agua potable y saneamiento de los centros poblados del ámbito rural y en las pequeñas ciudades, incluyendo los financiados con sus recursos, debiendo actualizarlo permanentemente. Esta función se efectúa en coordinación con los Gobiernos Regionales. 9. Velar por el cumplimiento de las normas sectoriales, así como verificar el cumplimiento de las normas técnicas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones. 10. Ejecutar acciones orientadas a promover la asociatividad de las organizaciones comunales. 11. Mantener actualizado el inventario de prestadores dentro de su jurisdicción. 12. Adecuar a la normativa vigente a los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento, dentro de su jurisdicción que hayan desnaturalizado las características que fundamentaron su autorización como prestador".



Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD de fecha 18 de noviembre del 2019 la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, Aprueba el Procedimiento de Autorización Excepcional a las Municipalidades para la Prestación de Servicios de Saneamiento en Pequeñas Ciudades, disposición que establece el procedimiento de autorización excepcional a la Municipalidades para la prestación de servicios de saneamiento en pequeñas ciudades, y en su artículo 4° y 5° del anexo que forma parte del indicado acto resolutivo señala: **"Excepcionalmente la Municipalidad competente puede presentar una solicitud simple ante el SUNASS para que determine la no incorporación de la pequeña ciudad al ámbito de su responsabilidad de la empresa prestadora"** le autorice prestación de los servicios precisando el plazo que no será no menor un año ni mayor de 3 años; adjuntando los siguientes requisitos: Acuerdo del Concejo Municipal, informe del diagnóstico de los sistemas de servicios de saneamiento de la pequeña ciudad; informe elaborado por la Municipalidad competente que justifique la no incorporación de la pequeña ciudad a la empresa prestadora, tomando los siguientes criterios: Económicos financieros, Geográficos y/o ambientales, Técnico operativos, Legales y Sociales.

Que, bajo este panorama, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 20 de junio del 2025, se trató como tema de agenda referente a: AUTORIZAR, a la Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Ambo, a fin de que realice los trámites ante la SUNASS para solicitar la autorización excepcional de prestación de los servicios de saneamiento como "pequeña ciudad" de la localidad de Ambo a la Municipalidad Provincial de Ambo; Entonces, después de ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, el artículo 9º, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando aprobado en Sesión de Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Municipalidad Provincial de Ambo, a fin de que solicite por **SEGUNDA VEZ** realizar los trámites ante la **SUNASS** para que **SE DETERMINE LA NO INCORPORACIÓN DE LA PEQUEÑA CIUDAD DE AMBO AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PRESTADORA Y LE AUTORICE LA EXCEPCIONALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 20 de junio del 2025.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ambo Sr. CAYO LEONIDAS SANTIAGO CAMPOS, para que pueda presentar la solicitud al Consejo Directivo del SUNASS, adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 124 del T.U.O. de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, además debe adjuntar los documentos indicados en la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad.

ARTÍCULO 5º.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a los Señores Regidores, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Oficina de Tecnología de Información y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 132 - 2024 -MPA/CM

Ambo, 05 de julio del 2024.

VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 05 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7-A a la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, y como obligación del Estado peruano, el garantizar este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos;

Que, asimismo, el inciso 5 del artículo 195 de la Norma Fundamental dispone que los gobiernos locales promueven la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 32 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los servicios públicos Locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, el artículo 41 de la precitada ley orgánica establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el 21 de diciembre de 2023 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1620, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento que, entre otros aspectos, cambió la denominación del precitado decreto legislativo por el de "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" (en adelante, la Ley del Servicio Universal);

Que, los artículos 11 y 13 de la mencionada Ley del Servicio Universal, en concordancia con lo regulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano, para lo cual suscriben los contratos de explotación con las empresas prestadoras;

Que, además de modificar la denominación del Decreto Legislativo N° 1280, el Decreto Legislativo N° 1620 reformó el artículo 13, el cual, en su texto actual, dispone que los gobiernos locales incorporen a las pequeñas ciudades atendidas por prestadores distintos a las empresas prestadoras al ámbito de responsabilidad de estas últimas, de acuerdo a la escala eficiente, el área de prestación y en el marco de la política de integración de prestadores; en un plazo no mayor de dos años, contado a partir de su entrada en vigencia, bajo responsabilidad, según lo decretado en su Décima Octava Disposición Complementaria Final;

Que, la integración de prestadores es el proceso progresivo de unificación de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento a nivel provincial, departamental y macrorregional, en función a la escala eficiente y al área de prestación que determine y apruebe la Superintendencia Nacional de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (Sunass), según el texto vigente del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley del Servicio Universal;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por su parte, las pequeñas ciudades son definidas como los centros poblados con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, de acuerdo a lo indicado en el numeral 32.3 del artículo 32 del Reglamento de la Ley del Servicio Universal, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA;

Que, según el directorio nacional de Centros Poblados del Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el distrito cercado de Ambo, capital de la provincia de Ambo, departamento de Huánuco, se ubica el centro poblado de Ambo, con una población de 7,444 habitantes, por lo que califica como una pequeña ciudad;

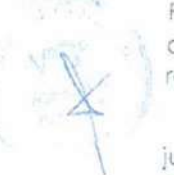
Que, así también, en el documento "Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Huánuco", aprobado por Resolución de Dirección de Ámbito de Prestación N° 034-2022-SUNASS-DAP, el centro poblado de Ambo es caracterizado como una pequeña ciudad que tiene como prestador a la propia Municipalidad Provincial de Ambo. Que, en el referido documento técnico, la Sunass determinó que el área de prestación del departamento de Huánuco está constituido por todo su territorio, donde Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS Huánuco S.A. es el prestador principal, por lo que, según el mencionado organismo regulador, las pequeñas ciudades ubicadas fuera del ámbito de responsabilidad de la precitada empresa prestadora deben incorporarse progresivamente a esta, a fin de que asuma la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento dentro de cada uno de los territorios de los referidos centros poblados urbanos;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley del Servicio Universal y de la Décimo Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1620, corresponde que el gobierno local de Ambo apruebe la integración de la pequeña ciudad de Ambo, del distrito cercado de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la EPS Huánuco S.A.;

Que, al respecto, los numerales 21.3 y 21.4 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Servicio Universal establecen que la integración de prestadores requiere del acuerdo del concejo municipal de las municipalidades competentes involucradas y del acuerdo de la junta general de accionistas de la empresa prestadora, para su posterior formalización mediante la suscripción del contrato de explotación o su adenda;

Que, en consecuencia, corresponde que el concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Ambo apruebe la integración de la pequeña ciudad de Ambo, ubicada en el distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la EPS Huánuco S.A.;

Que, bajo este panorama, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 05 de julio del 2024, se trató como tema de agenda referente a Aprobar la Modificación del Acuerdo de Concejo N° 098-2024-MPA/CM, de fecha 24 de abril del 2024, acorde al modelo adjunto al presente expediente, conforme a las recomendaciones del ente rector en materia gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento es decir la Dirección de Integración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS; Entonces, después de ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE VOTOS, (con la abstención del Regidor Severo Ignacio Cárdenas). El siguiente acuerdo: Aprobar la Modificación del Acuerdo de Concejo N° 098-2024-MPA/CM, de fecha 24 de abril del 2024, acorde al modelo adjunto al presente expediente, conforme a las recomendaciones del ente rector en materia gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento es decir la Dirección de Integración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En atención a las consideraciones expuestas, el concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Ambo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Servicio Universal, su Reglamento, el Decreto Legislativo N° 1620 y demás normas sectoriales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **INTEGRACIÓN** de la pequeña ciudad de Ambo, del distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima – EPS Huánuco S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **OTORGAR** la explotación total de los servicios de agua potable y saneamiento de la pequeña ciudad de Ambo, del distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima – EPS Huánuco S.A.

ARTÍCULO TERCERO. - **APROBAR** la celebración del contrato de explotación entre la Municipalidad Provincial de Ambo y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima – EPS Huánuco S.A., para la integración de la pequeña ciudad de Ambo, del distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la referida empresa prestadora.

ARTÍCULO CUARTO. - **AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ambo a firmar el contrato de explotación al que se refiere el artículo tercero del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la notificación del presente acuerdo a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima – EPS Huánuco S.A., a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass), al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a fin que se prosiga con el proceso de integración de prestadores y se realicen las acciones destinadas a gestionar la celebración del contrato de explotación correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la unidad de organización competente la publicación del presente acuerdo en el portal web institucional. Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AMBO
ALCALDE
[Firma]
ALCALDE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 098 - 2024 -MPA/CM

Ambo, 24 de abril del 2024.

VISTO:

La Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del día 24 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 32° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal; asimismo, en el Artículo 41° de la precitada ley orgánica establece, que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto Legislativo N°1620, modifica la denominación oficial del Decreto Legislativo N°1280, por "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" (en adelante, la Ley del Servicio Universal). Donde en su Artículo 13.1° de la mencionada Ley, y en concordancia con lo regulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano, otorgan la explotación de los servicios de agua potable y saneamiento para lo cual suscriben los contratos de explotación con las empresas prestadoras; Así mismo, de acuerdo a la Décima Octava Disposición Complementaria Final, de la citada Ley refiere, que los gobiernos locales incorporen a las pequeñas ciudades atendidas por prestadores distintos, al ámbito de responsabilidad de las Empresas Prestadoras, de acuerdo a la escala eficiente, el área de prestación y en el marco de la política de integración de prestadores; en un plazo no mayor de dos años, contado a partir de la su entrada en vigencia de la presente norma.

Que, la integración de prestadores es un proceso progresivo de unificación de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento a nivel provincial, departamental y macrorregional, en función a la escala eficiente y al área de prestación que determine y apruebe la Superintendencia Nacional de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (SUNASS), según el texto vigente del Artículo 16°, Numeral 16.1 de la Ley del Servicio Universal;

Que, por su parte, las pequeñas ciudades son definidas como los centros poblados con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, de acuerdo a lo indicado en el Numeral 32.3 del Artículo 32° del Reglamento de la Ley del Servicio Universal, aprobado por Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA;

Que, de acuerdo al documento "Determinación del Área de Prestación de Servicios del Departamento de Huánuco", aprobado con Resolución de Dirección de Ámbito de la Prestación N°034-2022-SUNASS-DAP, indica, en la ciudad urbana de Ambo se concentra dos pequeñas ciudades, la pequeña ciudad de Ambo como prestador la Municipalidad Provincial de Ambo y la pequeña ciudad Ayacocha (Juan José Crespo y Castillo) que tiene como prestador a la Municipalidad Centro Poblado de Ayacocha del Distrito y Provincia de Ambo, Departamento de Huánuco; El Numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ley del Servicio Universal establece, "Los Gobiernos Locales deben incorporar a los prestadores de pequeñas ciudades al ámbito de responsabilidad de las Empresas Prestadoras, de acuerdo a la Escala Eficiente y al Área de Prestación, en el marco de la política de integración"; Asimismo, de acuerdo al referido



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

documento técnico, la SUNASS determinó que el área de prestación del departamento de Huánuco, está constituido por todo su territorio, donde la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA Huánuco S.A. es el prestador principal, por lo que, según lo mencionado por SUNASS, las pequeñas ciudades ubicadas fuera del ámbito de responsabilidad de la EPS SEDA Huánuco S.A., deben incorporarse progresivamente, para que asuma la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento dentro de cada uno de los territorios de los referidos centros poblados urbanos;



Que, de acuerdo al directorio nacional de Centros Poblados del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI-2017), en el distrito y provincia de Ambo, departamento de Huánuco, se ubica el Centro Poblado de Ambo, con una población de 7,444 habitantes y el Centro Poblado de Ayancocha (Juan José Crespo y Castillo) y otros con una población de 5,239 habitantes, por lo que califican como una pequeña ciudad;



Por lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento del Artículo 13 de la Ley del Servicio Universal y de la Décima Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1620, corresponde a la Municipalidad Provincial de Ambo aprobar la integración de prestación de servicios de saneamiento del Ámbito Urbano del Distrito de Ambo, Provincia de Ambo, Departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.;



Que, de acuerdo a los Numerales 21.3 y 21.4 del Artículo 21° del Reglamento de la Ley del Servicio Universal aprobado con D. S. N°016-2021-VIVIENDA, establecen, la integración de prestadores requiere del acuerdo del Concejo Municipal en el caso de municipalidades involucradas y del acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Empresa Prestadora, para su posterior formalización mediante la suscripción del contrato de explotación o su adenda;



Que, en consecuencia, corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ambo aprobar la integración del Ámbito Urbano del Distrito de Ambo, Provincia de Ambo, Departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.;



En atención a las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ambo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1620 y Reglamento, y demás normas sectoriales;



En atención a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo opinado por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en su Informe N°0434-2024-GSMGA/MPA del 18 abril 2024, y el Informe N°061-2024- MPA/OGAJ, del 23 abril 2024 del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ambo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, modificatoria y su Reglamento y demás normas sectoriales;



Que, bajo este panorama, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del día 24 de abril del 2024, se trató como tema de agenda referente a: APROBAR la INTEGRACIÓN de Prestadores de Servicios de Saneamiento del Ámbito Urbano del Distrito de Ambo, Provincia de Ambo, Departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.; Entonces, después de deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE VOTOS.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9°, y el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipales, le corresponde al Concejo Municipal; con el voto por Mayoría de los miembros del Concejo Municipal de Ambo; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la INTEGRACIÓN de Prestadores de Servicios de Saneamiento del Ámbito Urbano del Distrito de Ambo, Provincia de Ambo, Departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR la explotación total de los servicios de agua potable y saneamiento del Ámbito Urbano del Distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR la celebración del Contrato de Explotación entre la Municipalidad Provincial de Ambo y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A., para la integración del Ámbito Urbano del Distrito de Ambo, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la referida Empresa Prestadora.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ambo a firmar el contrato de explotación al que se refiere el artículo tercero del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal la notificación del presente acuerdo a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A., a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a fin que se prosiga con el proceso de integración de prestadores y se realicen las acciones destinadas a gestionar la celebración del contrato de explotación correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - DEL CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y Gerencia de Asesoría Legal y las demás áreas que, por sus funciones, sean competentes de disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento del acuerdo de Consejo Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente acuerdo en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
ALCALDE
Cayo Dennis Santiago Campos
ALCALDE

